



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**La flagrancia delictiva del artículo 259º Código Procesal Penal como
mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de
Chiclayo año 2024**

Autor:

Fernández Vieira, Ítalo Vladimir

Asesor:

Dr. Rodas Ramírez, Enrique
<https://orcid.org/0000-0003-4483-5571>

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Público y Privado

Pimentel – Perú 2024



ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Enrique Rodas Ramírez**, Decano de la Facultad de Derecho y Educación ha realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de pregrado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentado por el bachiller: **FERNANDEZ VIEIRA ITALO VLADIMIR**

Titulado: **"LA FLAGRANCIA DELICTIVA DEL ARTÍCULO 259° CÓDIGO PROCESAL PENAL COMO MECANISMO DE LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE CHICLAYO AÑO 2024"**.

Elaborado por el estudiante, **FERNANDEZ VIEIRA ITALO VLADIMIR**. Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 23% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN**.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 28 de noviembre de 2024.


UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
Dr. Enrique Rodas Ramírez
DECANO

**La flagrancia delictiva del artículo 259º Código Procesal Penal como
mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de
Chiclayo año 2024**

Tesis presentada por el bachiller Fernández Vieira, Ítalo Vladimir, de la facultad
de Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el
Título profesional de Abogado

Bachiller:

Fernández Vieira, Ítalo Vladimir

Asesor:

Dr. Rodas Ramírez, Enrique

Aprobado por:

Presidente

Secretario

Vocal

Dedicatoria

A mis amados hijos, María Camila y José Carlos.
Esta tesis es un testimonio de mi esfuerzo y dedicación, inspirado por el deseo de brindarles un futuro lleno de oportunidades. Que este logro sea un ejemplo de perseverancia y compromiso, y que siempre recuerden que los sueños son posibles con trabajo y constancia.

Agradecimiento

A mis padres, Augusta Lucila Vieira y José Fernández, por su amor, apoyo incondicional y enseñanzas que me han guiado a lo largo de este camino. Gracias por inculcarme los valores que me permitieron superar cada desafío y alcanzar esta meta. Su esfuerzo y dedicación han sido mi mayor motivación. Este logro también es suyo.

INDICE

Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de tablas.....	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I.- INTRODUCCIÓN	1
II.- MARCO TEÓRICO.....	7
III.- METODOLOGIA.....	28
3.1.- Tipo y Diseño de Investigación.....	28
3.2.- Diseño de la investigación.....	28
3.3.- Categorías y subcategorías.....	28
3.4.- Escenario de estudio	29
3.5.- Participantes.....	30
3.6.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.7.- Procedimientos de recolección de datos.....	31
3.8.- Validez y confiabilidad	31
3.9.- Rigor científico.....	31
IV.- RESULTADOS	33
4.1.- Discusión de resultados.....	33
4.2.- Discusión de resultados.....	52
CONCLUSIONES.....	59
RECOMENDACIONES	61
Bibliografía	63
Anexo 01: cuadro de categorización.....	69
Anexo 02: Validación del instrumento.....	70
Anexo 03: entrevistas	73

Índice de tablas

Tabla 1: Respuestas de entrevistados a la pregunta uno del objetivo específico primero	33
Tabla 2: Respuestas de entrevistados a la pregunta dos del objetivo específico primero	35
Tabla 3: Respuestas de entrevistados a la pregunta tres del objetivo específico primero	37
Tabla 4: Respuestas de entrevistados a la pregunta uno del objetivo específico dos	39
Tabla 5: Respuestas de entrevistados a la pregunta dos del objetivo específico dos	41
Tabla 6: Respuestas de entrevistados a la pregunta tres del objetivo específico dos	43
Tabla 7: Respuestas de entrevistados a la pregunta uno del objetivo específico tres.	44
Tabla 8: Respuestas de entrevistados a la pregunta dos del objetivo específico tres.	46
Tabla 9: Respuestas de entrevistados a la pregunta uno del objetivo general.	48
Tabla 10: Respuestas de entrevistados a la pregunta dos del objetivo general.	50

Resumen

La determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259º del Código Procesal Penal es un mecanismo con el cual es posible hacer frente a la inseguridad ciudadana en Chiclayo, ante ello se desarrollo la presente Tesis titulado “La flagrancia delictiva del artículo 259º Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024”, con el objetivo general: analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259º del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024, la metodología fue de enfoque cualitativo, mediante un tipo básico, con diseño fenomenológico. Se llego a obtener resultados obtenidos en las entrevistas donde destacaron que la flagrancia, al permitir la captura inmediata del delincuente, es esencial para una acción policial más eficiente; se concluye que para maximizar la efectividad de la flagrancia delictiva, se recomienda asegurar la capacitación y los recursos necesarios para las autoridades policiales y judiciales, fomentar la cooperación interinstitucional y promover la participación activa de la ciudadanía en las estrategias de prevención y vigilancia, siendo la conclusión.

Palabras claves: Flagrancia, seguridad ciudadana

Abstract

The determination of flagrante delicto indicated in Article 259 of the Code of Criminal Procedure is a mechanism with which it is possible to deal with citizen insecurity in Chiclayo, in view of which this Thesis was developed entitled "The flagrante delicto of Article 259 of the Code of Criminal Procedure as a mechanism to fight against citizen insecurity, Province of Chiclayo year 2024", with the general objective: to analyze the determination of flagrante delicto indicated in article 259 of the Code of Criminal Procedure is an adequate mechanism to fight citizen insecurity in the province of Chiclayo year 2024, the methodology was of qualitative approach, through a basic type, with phenomenological design. The results obtained in the interviews were obtained where they highlighted that flagrante delicto, by allowing the immediate capture of the criminal, is essential for more efficient police action; It is concluded that in order to maximize the effectiveness of flagrante delicto, it is recommended to ensure the necessary training and resources for police and judicial authorities, to foster inter-institutional cooperation and to promote the active participation of citizens in prevention and surveillance strategies, being the conclusion.

Keywords: Flagrancy, citizen security

I.- INTRODUCCIÓN

El estudio analiza la problemática la consideramos de mucha importancia, debido a que consideramos que ante el incremento de delitos que viene sucediendo en todo el país, el Estado aplica diversos mecanismos para enfrentar esta ola delincencial que tanto daño le hace a la sociedad peruana, entre ellas la flagrancia delictiva del artículo 259º del Código Procesal Penal, permite la detención inmediata de una persona que está cometiendo un delito o acaba de cometerlo, consideramos que la aplicación de la flagrancia delictiva es necesaria para evitar que el sujeto se sustraiga de la justicia, su aplicación debe ser considerada como fortalecimiento de la justicia que debe demostrar la capacidad del Estado para hacer cumplir la ley y proteger a los ciudadanos.

Los organismos internacionales se han pronunciado respecto a la flagrancia delictiva como figura procesal, que permite emplear a los sistemas judiciales medicas coercitivas de sanción inmediata y de esta manera conseguir un proceso inmediato que hace frente a la delincuencia, así tenemos las siguientes

La ONU: (2020) señala que la flagrancia delictiva debe ser abordada con un enfoque integral que incluya medidas de prevención, persecución y sanción, así también es fundamental garantizar el respeto a los derechos humanos en la flagrancia delictiva, incluyendo el derecho a la vida, la integridad personal y la libertad. La ONU enfatiza la importancia de la cooperación internacional para combatir la delincuencia transnacional.

La OEA (2021) destaca la necesidad de fortalecer las instituciones democráticas y el Estado de derecho para combatir la flagrancia delictiva, además considera fundamental garantizar la independencia y la imparcialidad del sistema judicial para asegurar que los derechos humanos sean protegidos. La OEA enfatiza la importancia de la participación ciudadana en la prevención y solución de problemas de seguridad.

Derechos humanos CIDH (2023) Las organizaciones de derechos humanos enfatizan la necesidad de proteger los derechos humanos en la flagrancia

delictiva, incluyendo el derecho a la vida, la integridad personal y la libertad. Es fundamental garantizar que las medidas de seguridad no violen los derechos humanos, incluyendo la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Las organizaciones de derechos humanos destacan la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la flagrancia delictiva.

En latinoamericana el problema común de sostener un aparato fiscal y judicial lento ante los actos delincuenciales que se vienen incrementando en sus diversas modalidades, las existentes críticas sociales por su ineficiencia, ha conllevado a manera de presión a que se practique justicia por propia mano. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º231-2015-CE-PJ dispuso la atención del proceso inmediato, pero este sistema no fue exitoso, siendo en el mejor de los casos que se registre únicamente 08 casos por mes. Posterior a ello mediante D. Leg. N.º 1194, se reforma el proceso inmediato e inició el juzgamiento rápido de los delitos. (Arraya, 2022)

Las investigaciones respecto a seguridad ciudadana en el Perú es un reflejo de los problemas visibles y menos visibles del crimen y la violencia, así como de su dinámica y heterogeneidad, algo que como preocupación general sigue siendo percibido como un problema tangible para los ciudadanos. Recientemente, la seguridad ciudadana ha sido desplazada por la corrupción como principal problema percibido, otros delitos que trasgrede son los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, además de los delitos contra el patrimonio; son los que vienen generando niveles de percepción que alimenta miedos objetivos y subjetivos, hechos delictivos, violencia y otros fenómenos sociales. En este sentido, producir un balance y agenda en seguridad ciudadana requiere un mínimo de contexto sobre la violencia y la criminalidad en el país. (Hernández, 2022)

Como parte de alternativa de solución a problemas vinculados con la criminalidad se han implementado “políticas criminales”, siendo aspecto importante de la atención de los gobiernos, que buscan dar respuestas adecuadas a los reclamos ciudadanos. Para ello debe ponerse en marcha el aparato que se conoce como

poder punitivo, este se incrementará o disminuirá en atención a políticas específicas. Pero también debe considerarse la existencia de un aparato estatal de gestión de conflictos como parte de dichas políticas. (Machuca, 2022)

En esa reforma no se tomó en consideración al órgano más importante en la tramitación de estas causas, el Ministerio Público, ya que es el encargado de incorporar el procedimiento, mediante juzgamientos se juzgaron delitos no flagrantes (ej. omisión al deber alimentario) que ya no hicieron expedito el procedimiento, fueron juzgamientos atropellados (algunas competencias para visualizar quien impone una sanción más rápido), obviándose que se trata de un procedimiento para impartir justicia, no venganza. Se juzgaron asuntos cuya naturaleza imponía una mayor investigación (delitos con penas elevadas) y de forma ligera se sentenció a personas a cadena perpetua en dos días (un caso por secuestro en Tacna). Incluso, este juzgamiento expedito puso en evidencia las altas penas en abstracto que tienen los delitos dentro del ordenamiento peruano. (Vásquez, 2020)

La Constitución Política del Perú tiene regulada la flagrancia delictiva. Su ordenamiento procesal contiene un proceso de juzgamiento inmediato para ese tipo de delincuencia (proceso especial de simplificación procesal). Hace años casi nulo era su uso. El Acuerdo Plenario N.º 2-2016 generó nuevos lineamientos para la atención de los procesos inmediatos (definición del delito flagrante - percepción sensorial que frente a nosotros se está produciendo un delito-, simplicidad procesal, principio de proporcionalidad, criterios controladores - penalidad inferior a quince años, ponderación, categorías del delito, factores fácticos objetivos de determinación del reproche penal, dificultades investigativas-), poniendo un alto a los abusos fiscales y jurisdiccionales presentados. Posteriormente, vino la reforma al procedimiento, mediante el Decreto Leg. N.º 1307, y, de forma previsible, la herramienta de un procedimiento expedito cayó en desuso por los fiscales. (San Martín, 2021)

Dentro de los problemas detectados se encontró que no se realizó un análisis FODAR (fortalezas, oportunidades, debilidades, amenazas y riesgo) del procedimiento incorporado, y el Ministerio Público no tuvo la inclusión que se

requería. Después de varios años, se promueve iniciar las unidades de flagrancia en el país, de la cual se tiene gran expectativa, pero debe aprenderse de los errores señalados. (Reategui, 2022).

Según INEI (2021), la región Lambayeque ocupó el tercer lugar en su registro de hechos delictivos según las denuncias que se realizaron en las entidades correspondientes, esto quiere decir pues que existe la sensación de que resulta ser un lugar poco seguro para los ciudadanos, sin considerar que estos números corresponden a los hechos delictivos que fueron denunciados, sin embargo es bien sabido que no todos los casos terminan en denuncias, muchos prefieren seguir sus vidas sin acudir a las autoridades correspondientes.

Se pueden considerar las siguientes causas del problema de flagrancias delictiva: la Debilidad institucional: Falta de capacidad y recursos en las entidades encargadas de la seguridad y justicia, la corrupción, que entre los diversos delitos se considera la colusión entre funcionarios y criminales, Impunidad: falta de sanciones efectivas para los delincuentes, pobreza y desigualdad: factores sociales que contribuyen a la delincuencia. Tráfico de drogas: Actividad criminal que genera violencia y corrupción.

Las posibles consecuencias consideradas dentro del estudio serán las siguientes Inseguridad ciudadana: miedo y percepción de inseguridad entre la población, la Violencia: Aumento de la violencia y crímenes graves, la desconfianza en instituciones: Pérdida de fe en la justicia y la policía. Impacto económico: Afectación al desarrollo y la inversión, el impacto en la salud mental: Estrés, ansiedad y trastornos psicológicos en la población. Migración y desplazamiento: Abandono de hogares y comunidades debido a la inseguridad. Es importante abordar estas causas y consecuencias para mejorar la seguridad y la justicia en Perú.

La flagrancia delictiva puede afectar negativamente la consecución de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular: ODS 1: Fin de la pobreza - La inseguridad y la delincuencia pueden perpetuar la pobreza y limitar el acceso a oportunidades económicas; ODS 5: Igualdad de género - La violencia y la inseguridad pueden afectar desproporcionadamente a las mujeres y las

niñas, ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico - La inseguridad puede disuadir la inversión y afectar el crecimiento económico. ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles - La inseguridad puede obstaculizar el desarrollo de ciudades y comunidades sostenibles. ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas - La flagrancia delictiva puede erosionar la confianza en las instituciones y debilitar el Estado de derecho.

Para abordar la flagrancia delictiva y promover los ODS, es fundamental: a) Fortalecer las instituciones y el Estado de derecho, b) implementar políticas de prevención y control de la delincuencia c) promover la participación ciudadana y la inclusión social y d) fomentar el desarrollo económico y la reducción de la pobreza, protegiendo los derechos humanos y garantizar el acceso a la justicia. De esta manera, se puede abordar la flagrancia delictiva de manera efectiva y promover el desarrollo sostenible.

La formulación del problema es ¿de manera la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259º del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024?

Los problemas específicos: 1) ¿Cuál es el análisis de la figura procesal penal de Flagrancia delictiva señalada en el artículo 259º del Código Procesal Penal, desde la doctrina nacional y derecho comparado?; 2) ¿de qué manera podemos identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024? Y 3) ¿De qué manera podemos establecer si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024?

La investigación que se pretende desarrollar tiene justificación práctica, por que analiza la problemática de inseguridad ciudadana debido al aumento de la delincuencia, problema que se da en todo el Perú, pero en el presente estudio se trata de analizar la problemática existente en la provincia de Chiclayo; así como por parte de los operadores de justicia que implementan mecanismo de lucha contra la delincuencia mediante la implementación de los juzgados de

Flagrancia recientemente instalado.

La justificación teórica, se presentará al desarrollar dentro de la teoría los mecanismos de juzgamiento que intervienen en la problemática, como es la flagrancia delictiva establecida en el Código Procesal Penal, en el derecho comparado, en la jurisprudencia; además de el proceso inmediato y los de los juzgados de Flagrancia recientemente instalado; así como las características y definiciones de la seguridad ciudadana.

La justificación metodológica, será en el desarrollo de la investigación seleccionando un tipo y diseño de investigación científica, así como el enfoque cualitativo que permitirá obtener datos, opiniones, críticas que ayudarán a establecer los objetivos de la presente investigación mediante la utilización de técnicas de recopilación de datos como la entrevista a funcionarios y autoridades que se involucran en la problemática.

Los objetivos a desarrollar son: el objetivo general: analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259º del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024; siendo los objetivos específicos: 1) Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y derecho comparado, 2) Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024 y 3) establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

II.- MARCO TEÓRICO

Antecedentes Internacionales: de acuerdo a De la Cruz (2024) en su investigación denominada “Funciones del Consejo de la Judicatura y la imparcialidad judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad ciudadana, Ecuador 2023”, con el objetivo: Analizar las Funciones del Consejo de la Judicatura respecto a los riesgos que sufren los jueces y demás funcionarios judiciales para el desarrollo de sus funciones, ofreciendo recomendaciones y mejoras en el sistema judicial de manera que se promuevan propuestas para administración de justicia eficiente ante la crisis de inseguridad para el acceso efectivo de imparcialidad judicial, aplicando una metodología de tipo exploratoria y de diseño cualitativa, utilizando una muestra no probabilística de 5 personas. El autor determino la siguiente conclusión: La inseguridad ciudadana aumento en los últimos años, debido a ello se pone en duda las decisiones que emiten los magistrados, puesto que aquellos están recibiendo constantes amenazas.

El autor considera que el Estado debería garantizar la seguridad de los jueces, fiscales, abogados defensores para que se pueda administrar justicia de forma imparcial y con las garantías necesarias para la seguridad de las partes del proceso.

De acuerdo a Alangasi (2022) en su artículo científico denominado “Disputa por territorio para el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización e inseguridad ciudadana. Circuito caminos al sol, año 2022”, con el objetivo: implicación del delito del microtráfico de drogas con las pugnas territoriales de las organizaciones por el control de las zonas de comercialización de sustancias catalogadas a fiscalización y al incremento de la inseguridad en el Circuito Caminos al Sol aplicando una metodología de tipo analítico sintético, de diseño no experimental, enfoque cualitativo, usando una muestra de cinco personas. El autor determina la siguiente conclusión: En el desarrollo del periodo 2022 en el circuito de Caminos al sol, aumento el microtráfico de sustancias catalogadas a fiscalización.

El autor señala que las políticas de Estado que implemento el Estado Ecuatoriano en estos últimos tiempos están vinculada al control de microtráfico

de drogas, sin embargo, es evidente que tienen que ser más drásticas ya que no han tenido los resultados positivos proyectados.

De acuerdo a Almeida Et al. (2024) en su investigación denominada “Estudio sobre la inseguridad ciudadana y el derecho al desarrollo integral de los adolescentes en un entorno libre de sustancias en Babahoyo 2023”, teniendo como objetivo general: examinar cómo la inseguridad pública afecta la capacidad de los adolescentes para vivir en entornos seguros y libres de drogas en Babahoyo en 2023, aplicando una metodología de enfoque mixto, utilizando una población de 82,379 personas, segmentándolo en una muestra de 6,925 personas, donde se obtuvo el siguiente resultado: De los profesionales de la salud fueron entrevistados 10, lo que permitió obtener una visión experta sobre los efectos de las sustancias en el desarrollo integral de los adolescentes. El análisis determina lo urgente que significa que se aborde la inseguridad estatal como una causa que determina la capacidad del adolescente para que viva en un ámbito libre y seguro de drogas.

Según el autor el Estado tiene que desarrollar un programa que apoye a las familias que abordan esta problemática, proporcionando recursos para prevenir y tratar el consumo de drogas en nuestro hogar y las calles.

Los antecedentes Nacionales, de acuerdo a Salazar (2023) en su investigación denominada Las intervenciones de la Policía Nacional del Perú en los casos de flagrancia delictiva y los derechos de los autores y partícipes, con el objetivo general: Verificar si las intervenciones de la Policía Nacional del Perú, en los casos de flagrancia delictiva, vulneran los derechos de los intervenidos, aplicando una metodología de diseño cualitativo, tipo básica, al ser una investigación cualitativa explicativa la muestra solamente requiere doctrina, como resultado se obtuvo que la P.N.P desde la época republicana perdura en el tiempo pese a que en los últimos periodos está muy trastocada por malos políticos. El autor determino la siguiente conclusión: En las circunstancias de flagrancia, descrita en el art. 259º del CPP, se regulan cuatro numerales, los dos primeros vinculados a la flagrancia estricta, el tercero cuasi flagrancia y el ultimo flagrancia presunta, siendo esta ultima la que genera más problemas al violar los derechos fundamentales.

Según el autor este mecanismo se presenta como un mecanismo crucial en la lucha contra la inseguridad ciudadana. Este artículo 259^o permite la intervención inmediata de las autoridades en situaciones donde se está cometiendo un delito

De acuerdo Ayora (2024) en su investigación “ Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva frente a la reincidencia en la comisión del delito de robo, Huaura – 2023”, con el objetivo general: Determinar cómo la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo en Huaura el año 2023, aplicando una metodología tipo básica, de nivel explicativo y enfoque cuantitativo, como población se tiene a los abogados colegiados y habilitados por el Colegio de Abogado de Huaura, que asciende a la suma de 1345 con una muestra de 85 profesionales, como resultado se obtuvo un 54% sostuvieron estar en total acuerdo, un 26% en acuerdo y un 20% respecto a la negligencia de sus funciones. El autor determino la siguiente conclusión: La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente por cuanto ante la detención policial con las evidencias del delito se ordenará su libertad.

Para el autor es evidente en nuestra realidad peruana como en reiterados casos donde los agentes perpetran el ilícito del robo en flagrancia terminan libres debido a que no se les proceso de la forma regulada en la Ley, hechos que aumenta la desconfianza respecto de la ciudadanía.

De acuerdo a Zeballos (2024) en la investigación denominada “Problemática de la extorsión y la inseguridad ciudadana en san juan de Miraflores, 2023”, teniendo como objetivo general: Determinar de qué manera se relaciona la problemática de la extorsión y la inseguridad ciudadana en San Juan de Miraflores, 2023, aplicando una metodología de tipo básica pura, de diseño cuantitativo, utilizando una población de 500 personas, con una muestra de 100 abogados penalistas, se ha determinado la esencia de una correlación positiva muy fuerte entre las variables al percibirse un rango de 0,783. El autor determino la siguiente conclusión: la esencia de una correlación positiva entre las variables con un rango de 0,783.

Según el autor el delito de extorsión perjudica la seguridad de las personas y una

posible solución el fortalecimiento de la política criminal y finalmente incrementar la pena en el art. 200 del Código Penal.

Antecedentes Locales: de acuerdo a Fernández & Benites (2021) en su artículo de investigación denominado “Análisis de las políticas de seguridad ciudadana en la reducción de la delincuencia en el distrito de Chiclayo 2021”, teniendo como objetivo general: analizar la política de seguridad ciudadana implementada para la reducción de la delincuencia en el distrito de Chiclayo 2021, para lo cual se aplicó una investigación de tipo básica empleando para ello un diseño no experimental: transversal explicativo analítico, segmentando una muestra de 384 personas, determinando como resultado que el 72% de los encuestados no está de acuerdo con las estrategias aplicadas para la seguridad ciudadana. El autor determino la siguiente conclusión: el sistema gubernamental no realiza gestiones adecuadas para poder realizar acciones que impacten en la percepción de los ciudadanos.

Para el autor la violencia es una clara expresión de inseguridad ciudadana que se evidencia en la ciudad de Chiclayo, y debido a ello que, ante tantos robos, hurtos, muertes, amenazas, extorsiones que sufren los ciudadanos constantemente, tienen la sensación de rechazo hacia sus autoridades, debido que su mayor garante que es el Estado no aplica una adecuada política criminal para enfrentar este fenómeno y salvaguardar su integridad y su patrimonio.

De acuerdo a Herrera (2024) en su investigación denominada “Seguridad ciudadana y satisfacción del ciudadano en una municipalidad distrital, Lambayeque”, teniendo como objetivo general: analizar la relación entre la seguridad ciudadana y satisfacción del ciudadano en una municipalidad distrital de Lambayeque, en el año 2023, aplicando la metodología de tipo básica de diseño no experimental, enfoque cuantitativo, con una muestra de 384 ciudadanos, con el resultado establecido en la tabla 4 lo siguiente: Los resultados de la Tabla 4, al destacar que un porcentaje de la población no está completamente satisfecho con los servicios públicos, respaldan esta necesidad de mejora. El autor determino la siguiente conclusión: Los resultados

evidenciaron un coeficiente de correlación obtenido de 0.789 es un indicativo de una correlación intensa y positiva.

El autor señala la existencia de una posible satisfacción de la ciudadanía, la cual se basa en función del valor y calidad de los servicios estatales percibidos o recibidos por la jurisdicción local y regional.

Las categorías de investigación están señaladas en dos son, siendo la **primera categoría:** la flagrancia delictiva artículo 259º Código Procesal Penal; donde se presenta por casos delictivos de sencilla tramitación, que por su naturaleza no requieren de mayores actos de investigación. En ese contexto, se da el salto de la investigación al juzgamiento que permita disminuir la carga procesal, se logre superar la carencia de recursos dinerarios, mejorar el Sistema de Justicia y la gestión de los expedientes.

En las **teorías** que sostienen la flagrancia delictiva, se han considerado según Pérez (2021) Citando a Flores se encuadra dentro del Iter criminis, nos señala que es un comportamiento objetivo y subjetivo del proceso del ilícito, este comportamiento se fragmenta en dos fases: fase interior y exterior, hacemos referencia a la primera cuando delibera y decide perpetrar la conducta delictiva, la segunda fase hace referencia a las acciones exteriorizadas de la fase interna, dicho de otro modo, las acciones preparatorias, actos de ejecución y consecuentemente la consumación del ilícito. Haciendo énfasis en lo que hemos mencionado, a continuación, detallaremos las teorías.

Puramente subjetiva: En el siglo XX esta teoría fue definida por Von Buri, determinando que la particularidad de conocer el pensamiento del agente es esencial para diferenciar las distintas etapas del camino del delito o el Iter Criminis, tener conocimiento de lo que planea, aquella postura también tiene cierta parte de la doctrina en su contra, de manera al sostener esta postura contravendría el principio de legalidad, puesto que, aquellos comportamientos son castigados, diferenciables y perseguibles por la legislación y no por el autor. Una materia concreta es la detención en flagrante tentativa bajo la filosofía exclusivamente subjetiva, donde significa que el agente de la detención tendrá que tener conocimiento de todas las particularidades de la aprehensión, es así

que diferencia la circunstancia precisa de la acción perpetrada, basándose que la flagrancia no va a implicar una observación sino una información y conocimiento exclusivo y detallado del mismo. (Vásquez C. E., 2023)

Objetivo formal: Esta teoría se basa en que las acciones realizadas empiezan con la conducta especificada en el tipo penal de la normativa jurídica literal. Esta teoría posee bases a favor y en contra, en su contra es expresada o redundante de diferentes modos, y a su favor encuentra que la mencionada teoría respeta el principio de legalidad, en efecto el acto típico siempre volverá al inicio, donde excluye la posibilidad de tentativa.

Objetivo material: Posteriormente de valorar el criterio objetivo, esta teoría mixta da inicio permitiendo discernir el inicio del acto típico con una extensa interpretación, donde es interpretada por dos criterios por la doctrina alemán: el primer criterio al empezar la tentativa es el escenario de peligro inmediato del bien tutelado, el segundo criterio al inicio de la tentativa es la perpetración de una acción precedente al realizar el acto típico. Frente a una circunstancia donde concurre el peligro lógico existirá la tentativa con la posibilidad de ser flagrante. Dicho de otro modo, la tentativa en flagrancia bajo este precepto se entiende por el criterio de la circunstancia de peligro del bien jurídico tutelado, nos da entender que estaríamos frente al presupuesto de flagrancia pura. (Córdova B. , 2023)

Se analizará la doctrina referente a la flagrancia delictiva, Pérez (2021) citando a Araya en su investigación “El ilícito de flagrancia” afirmó lo posterior: la etimología de flagrante empieza con el término flagrar, proveniente de las palabras flagrantis, flagrans, entendiéndose como “el que en la actualidad se encuentra ejecutado”. Posteriormente la acción delictiva tiene que brillar como llama en el agente que perpetra la acción ilícita. Finalmente, en ese sentido el acto flagrante sucede cuando se encuentra cuando un tercero encuentra al agente realizando esa ejecución.

Según el jurista Córdova, (2023) señala que la flagrancia se define como, la situación en la que una persona es sorprendida en el momento de cometer un delito, o inmediatamente después de haberlo cometido, siendo aún posible la persecución y detención inmediata por parte de la autoridad competente, sin

necesidad de orden judicial previa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 259 del Código Procesal Penal, que son: a) que el delito sea cometido en presencia de la autoridad o de cualquier persona, b) que el delito sea cometido inmediatamente antes de la detención; c) que exista una persecución ininterrumpida desde el momento del delito hasta la detención y d) que el detenido sea encontrado con objetos o huellas que indiquen su participación en el delito.

La flagrancia delictiva es un mecanismo que permite la detención inmediata del imputado, sin necesidad de orden judicial previa, con el fin de garantizar la seguridad ciudadana y evitar la impunidad. Sin embargo, es importante destacar que la detención en flagrancia debe ser realizada con respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales del detenido.

Las **características de la** flagrancia delictiva tienen implicancias constitucionales, pues su configuración puede justificar la afectación de derechos fundamentales por parte de las autoridades, por ejemplo, policiales. Por ello, resulta sustancial establecer correctamente sus características: a) Inmediatez temporal: el sujeto debe ser observado cometiendo el hecho delictivo, o haber sido perseguido y encontrado inmediatamente después de cometerlo. b) Inmediatez personal: el sujeto debe ser encontrado en el lugar de los hechos o cerca de este, lo cual permite inferir su participación en el hecho delictivo. (Figuerola, 2019)

Los tipos de flagrancia según Povis (2022) en la doctrina procesal establece:

La **Flagrancia estricta**, la cual pretende que el agente que perpetra el acto ilícito y es observado por un tercero, resultando evidente que tal agente perpetró el acto y no exista la posibilidad de generar dudas. Bajo esta circunstancia se evidencia como un elemento identificable: a) la perpetración actual de un acto delictivo; b) la aparición sorpresiva y coincidente de los agentes policiales; c) el vínculo de causalidad materia agente-hecho ilícito; d) la individualización del sujeto tiene que ser evidente (Fustamante, 2018)

La **cuasi flagrancia**, la cual en esta circunstancia un tercero logra observar al

agente realizar un acto ilícito, pero huye del lugar, siendo perseguido por la persona que lo observo, en esta circunstancia se presenta una fehaciente evidencia donde el agente perseguido tiene la responsabilidad de la ejecución del acto delictivo. En efecto, los siguientes elementos se encuentran presentes: El autor es percibido y detenido posteriormente de la realización de los hechos delictivos (inmediatez temporal y personal), por la víctima, terceros o policías (percepción sensorial directa), posteriormente el sospechoso huye y es perseguido de modo inmediato y sin interrupción (persecución inmediata y sin interrupción). (Monroy, 2021)

La **Flagrancia presunta**, que en esta circunstancia el agente el agente que perpetra el acto delictivo, es capturado dentro de las 24 horas, es decir, posteriormente de haber realizado el acto ilícito. Respecto a la flagrancia presunta, Araya indica que el agente no es descubierto en ninguna de las etapas del Iter Criminis (ni consumación ni ejecución), dicho de otro modo, no es descubierto realizando, consumando el acto ilícito o perseguido posteriormente de aquello.

Los dos últimos supuestos del art. 259º se encuentran en esta última división, con la siguiente subdivisión:

En la flagrancia virtual, el agente que perpetra el acto delictivo huye, sin embargo, se le ha reconocido en el transcurso o posteriormente, por el propio agraviado o un tercero que presencio el acto, de tal modo, su reconocimiento pudo ser mediante herramientas tecnológicas, en este supuesto existe la presunción, incorporación del periodo de 24 horas, desvirtuando la institución de flagrancia, en ese transcurso podrían suceder muchas regulaciones, entre ellas que el sujeto no haya sido identificado por la agraviada, y en el transcurso del periodo omita determinadas cosas, y en equivocación impute a otro sujeto que tiene particularidades semejantes, lo mismo ocurre con el tercero, debido a que cuando nos encontramos en una situación de riesgo la memoria es más frágil. Sin embargo, las herramientas tecnológicas pueden generar algunas equivocaciones, por lo que no necesariamente serán pruebas fehacientes.

La flagrancia diferida: el agente que perpetra el acto delictivo, posteriormente

es hallado con algún objeto donde se presume que es el principal autor de un acto ilícito, debido que, se evidencia la existencia de indicios sólidos. Esta circunstancia está incluida en la flagrancia presunta, por el plazo en el que se puede hallar al agente, siendo dentro de las 24 horas y por el indicio que se presume de la comisión de un acto delictivo, aquellos formaron parte del acto ilícito. (Figueroa, 2022)

De acuerdo a Espinoza, (2022) indica que “se genera al sorprender de forma inmediata al realizar el ilícito, con instrumentos o efectos donde se presume la vehemente sospecha de su participación en el, siendo un mecanismo muy cuestionado debido a que la flagrancia se determina por la posesión del objeto que proviene del ilícito, mas no respecto a la participación del agente en el suceso.

Dentro del marco normativo de la flagrancia, Calderón (2020) argumenta que en el art. 2º del inciso 24 literal f) de nuestra Carta Magna peruana determina que las personas tienen derecho a (...) 24) a la seguridad y libertad personal. En efecto (...) f. Ninguna persona puede ser detenida sino por mandato motivado y escrito del Magistrado o por la autoridad policial en la circunstancia de delito flagrante (...) en efecto, el derecho fundamental de la libertad estaría restringido frente al mecanismo de flagrancia.

Sin embargo, de acuerdo al Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116- indicando que en su definición constitucional clásica de flagrancia, se constituye por la evidencia del acto delictivo que se está perpetrando o que se acaba de perpetrar en el mismo instante donde se sorprende al sujeto activo o agente, con suerte se tiene un conocimiento directo de la existencia del acto delictivo como de la identificación del autor, percibiendo en el mismo periodo, el vínculo de este último con la comisión del ilícito y se logra evidenciar tal vínculo. (Barrios, 2022)

En el Código Procesal Penal del periodo 2004 en su art. 259º la detención policial señala tres escenarios de flagrancia cuando: 1) Se descubre al agente en la ejecución del acto ilícito; 2) El agente consuma el acto ilícito y es descubierto; 3) El agente huye pero es identificado en la comisión del ilícito o posteriormente, sea por un tercero que presenció el acto o por el mismo agraviado, mediante un

equipo, dispositivo audiovisual que haya registrado la identidad con una imagen visible, y es hallado dentro de las 24 horas de haber perpetrado el acto ilícito. 4)... El sujeto es hallado dentro de las 24 horas posterior a la comisión del ilícito con instrumentos o consecuencias procedentes de aquel o que hubieren sido utilizados para realizarlo con señales en sí mismo o en su indumentaria que puedan indicar su posible participación o autoría en el acto ilícito. (Muro, 2020)

Sin embargo, no solamente la policía está facultada en intervenir a un sujeto en flagrancia, los civiles también están autorizados mediante el art. 260º del Código Procesal Penal- Arresto ciudadano- con la obligación de entregar de forma inmediata al arrestado y las cosas que configuren el cuerpo del ilícito a los agentes policiales más cercanos. Se comprende por entrega inmediata al plazo de transcurrir del lugar donde los ciudadanos lo arrestaron para llevarlo a una comisaría cercana o efectivo policial que se encuentre en la jurisdicción.

Ninguna circunstancia autoriza mantener encerrado o privar de la libertad al sujeto activo en un lugar privado o público hasta que lo entreguen a la policía, aquellos van a redactar un acto donde conste la entrega y resto de particularidades de la intervención. (Elky, 2020)

El Diario Oficial El Peruano en el año 2016 publicó el denominado Protocolo de Actuación Interinstitucional para el Proceso Inmediato en las circunstancias de flagrancia y otros presupuestos, que se regulan en el DS. N° 1194. El mencionado protocolo se aprobó a través del DS. N°003-2016-JUS., respecto a los motivos taxativos de improcedencia del proceso inmediato corresponde a dos escenarios a) al tratarse de casos complejos y b) al existir una pluralidad de imputados, en referencia a los que no se encontraron en la circunstancia de flagrancia y vinculados al ilícito.

Según Romero (2020) la figura procesal penal de flagrancia delictiva en el derecho comparado, según en Alemania, de acuerdo a Arcibia et al al estudiar tal ordenanza procesal, en el apartado 1 del párrafo 27 hace referencia a que el sospechoso de fuga, no sea posible identificarlo, por lo que, se le considera como un ilícito en flagrancia cuando se le sorprende en el instante o posterior realización del acto ilícito.

Como se aprecia en la legislación de Alemania respecto a la flagrancia, faculta a que cualquiera de sus ciudadanos pueda detener a otro en flagrancia por un plazo considerable, contrario sensu, a la normativa peruana, finalmente aquella normativa no considera la flagrancia presunta por lo que son más garantistas que la legislación de Perú.

En Italia, el Código Procesal penal trata de la flagrancia delictiva y detención en sus art. 380° al 382°. En el desarrollo de cada artículo que señala, describe al Artículo 380° “los agentes policiales van a proceder con el arresto el ilícito flagrante doloso en tentativa o consumado, con un límite de pena efectiva no inferior a 05 años y con el máximo de 20 años, o pena perpetua”.

El artículo 381° regula que el arresto facultativo en la circunstancia de flagrante ilícito, a merced de aquello la normativa regula en su inc. 1 que los agentes policiales poseen la atribución de arrestar en flagrancia de un ilícito doloso en tentativa o consumado, entre el límite de pena efectiva superior a los tres años, o para un ilícito culposos menor con el rango de pena efectiva menor a los 05 años. En el inciso 2° se ha tipificado que, con la finalidad de frenar la continuidad de la perpetración del ilícito, la policía podrá arrestar a los agentes en los posteriores delitos: corrupción, peculado, amenaza a funcionario público, violencia, suministro de medicinas dañadas y su comercio, corrupción de menores. En su artículo 382°, describe la situación en la cual se encuentra el estado de flagrancia, así en su inciso 1° describe a la flagrancia presunta y a la cuasiflagrancia, y en su inciso 2° describe la flagrancia permanente que durará hasta que cese su permanencia (Mamani, 2020)

En Bolivia, la Carta Magna de Bolivia en su art. 22° regula que no es posible la violación o vulneración del derecho a la libertad personal. En su art. 23 hace referencia a que la libertad personal pueda restringirse dentro del rango regulado por la Norma. Respecto a la detención por el ilícito en flagrancia, consideran que el arresto es viable de realizar por cualquier ciudadano y que conduzca al detenido a la autoridad con mayor proximidad, debiendo resolverse dentro de las 24 horas. De acuerdo al Código de Procedimiento penal boliviano (1999) para el caso del ilícito en flagrancia regulado en su artículo 227.1 de su legislación

adjetiva ha considerado que el agente de orden deber poner a disposición conjunta con su informe a la fiscalía dentro de las 8 horas acorde al art. 230 que considera los requerimientos para considerar cuando existe la flagrancia.

Segunda categoría: Los mecanismos de lucha contra la inseguridad ciudadana. Respecto a las **teorías** de seguridad ciudadana, según Gaspar (2023) citando a Quispe, argumenta que la seguridad ciudadana es un campo multidisciplinario que aborda la promoción del bienestar y seguridad de la población, así como la gestión y prevención de la delincuencia. De acuerdo a la principal demanda de los ciudadanos es que requieren de una intervención estatal multisectorial, donde mediante el MININTER supervisa la estrategia sectorial, a través de numerosas entidades de en todos los niveles del Estado para que se apliquen estrategias que puedan ayudarla a cumplirlo. En efecto, presentaremos tres teorías de la seguridad ciudadana.

Villa-Mar et al (2020) las teorías consideradas dentro de esta categoría son: **Teoría del desarrollo social.** Esta teoría determina que la inseguridad y la delincuencia es el efecto de la desigualdad económica y social, enfocándose en abordar causas estructurales que aporten a la delincuencia como la discriminación, pobreza y falta de oportunidades.

Teoría del Control Social. Esta teoría se enfoca en estudiar los procesos y herramientas que regulan la conducta de las personas en sociedad, de acuerdo a esta teoría la seguridad ciudadana consigue mediante la creación y mantenimiento de normas, la aplicación de sanciones y el control de la delincuencia.

Teoría de la rutina diaria, se encuentra enfocada en comprender y analizar los hábitos y patrones que los sujetos persiguen en su vida cotidiana, reconociendo lo fundamental de las actividades diarias y como aquello vulnera el bienestar general, la calidad de vida y productividad.

En relación a la Seguridad Ciudadana, según Paredes (2024) argumenta que en el siglo XIX con la consolidación de los Estados nacionales modernos empezó la preocupación por la seguridad ciudadana. En ese contexto, las

Naciones asumen un rol fundamental al ejercer un legítimo monopolio para sostener el orden, adicionalmente de identificar su responsabilidad en otorgar seguridad en diversos ámbitos, como el físico, social y jurídico de las personas...citando a Burgos. Esta circunstancia histórica determina las bases para la vigente preocupación por la seguridad ciudadana y el rol fundamental de la Nación en garantizar y proteger la integridad de la ciudadanía.

El enfoque de la seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe esta privilegiada con una filosofía represiva y reactiva, Las Naciones pretenden extender su capacidad judicial, administrativa y legislativa para neutralizar y castigar a los que vulneran el comportamiento tipificado en sus Códigos Penales y Leyes conexas. Las estrategias aplicadas están enfocadas a la intervención y despliegue de la policía y fuerzas armadas, bajo medidas excepcionales, aumentando el gasto estatal enfocado para comprar unidades móviles, armamento, herramientas tecnológicas, aumento y severidad de la pena, inclusive, a facultado a los civiles la tenencia y uso de armas.

La delincuencia es uno de los fenómenos que padece nuestra sociedad peruana, tomando como referencia las muertes vinculadas a un acto delictivo se incremento de 5,4 a 7,6 por cada 100 mil ciudadanos en el periodo 2018, donde el departamento de Lima represento una de las tasas mas elevadas de criminalidad (INEI 2020). Los homicidios están concentrados en los departamentos de Tumbes (frontera con Ecuador) con 48,0 y 28,8 homicidios por cada 100 mil ciudadanos), Madre de Dios (INEI, 2022)

La Carta Magna de 1993 en su artículo 166º, el Estado tiene el rol de garantizar la seguridad de las personas, resguardar su patrimonio y sus vidas, la prevención de los ilícitos y sostener el orden estatal. No, obstante pese a tales disposiciones jurídicas, las tasas oficiales evidencian un incremento de la corrupción y delincuencia en el último periodo. (MININTER, 2024)

Según Paredes (2024) respecto a las políticas públicas sobre seguridad ciudadana, se observó un desarrollo significativo donde al empezar, predomino un enfoque que negó la responsabilidad del Estado, donde atribuyo el crimen y

la violencia a agentes externos. Correlativamente se adoptó una filosofía represiva y reactiva enfocada en el Estado, no obstante, en la actualidad surgió un enfoque integral que se basa en la coordinación multisectorial y derechos humanos para la prevención de la violencia y el crimen. Este enfoque incluirá la implementación de la policía comunitaria, donde se ha facultado a la ciudadanía la participación en la prevención del ilícito, con la finalidad entablar confianza con la comunidad.

Para obtener una definición jurídica Caro (2021) citando a Dammert define a la seguridad ciudadana como un concepto derivado de los componentes de la seguridad humana y el desarrollo conceptual, con el rol de proteger el patrimonio, la vida e integridad de la persona respecto a las amenazas y riesgos suscitados en el Estado. Finalmente, esta definición está orientada a la convivencia pacífica y con un enfoque de desarrollo humano.

Sin seguridad los ciudadanos no tienen la garantía para conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades, ni contribuir a velar por el desarrollo de su familia, institución y comunidad. La amenaza contra la seguridad ciudadana impacta no solamente en las personas, sino que podría afectar de manera directa en las demás generaciones. Es por ello que el autor argumenta que la seguridad ciudadana es la plena satisfacción real de los derechos ciudadanos.

El Decreto Supremo N° 012-2013-IN conceptualiza a la seguridad ciudadana como el estado subjetivo y objetivo de no experimentar la violencia, desalojo o miedo a la violencia intencionada por parte de terceros. Además, hace referencia a los actos realizados para la defensa de la ciudadanía de acciones que representen peligro para las personas, a través de estrategias y políticas estatales buscando la mejora del ámbito social. (Fernandez J. , 2022)

La ONU (2023) ha reconocido que un requisito fundamental para conseguir el desarrollo sustentable y la construcción de sociedades inclusivas y justas es la seguridad ciudadana. En efecto, la promoción de la seguridad es una pretensión que para la Agenda 2030 y la comunidad internacional es determinante para el desarrollo sostenible. Tal entidad conceptualiza a la seguridad ciudadana como

la serie de condiciones que facultan a la comunidad y los ciudadanos a que gocen de una vida protegida por la Ley, libre de escenarios de violencia y delincuencia, donde existe un total respeto por los derechos humanos.

Se pueden indicar algunos tipos de seguridad ciudadana, Moisés (2023) quien cita a Gomero por la clasificación que realiza de la siguiente forma:

Seguridad y Derechos Humanos, en este tipo, el autor determina que la privación de los derechos de las personas no puede estar vinculada a la seguridad, contrario sensu, aquella es la herramienta o instrumento que funciona para el desarrollo social, por lo que los derechos de las personas deben ser los mecanismos centrales que orientan las políticas en este ámbito.

De lo previamente argumentado, inferimos que los derechos humanos son el fundamental centro de atención al generar políticas de seguridad. Aquello significa que las acciones y políticas vinculadas con la seguridad tienen que guiarse e inspirarse por la protección y respeto de los derechos fundamentales de las personas, limitando cualquier acto que pretenda vulnerar los derechos humanos.

Seguridad Individual y Colectiva, indica que en las leyes y en la Constitución de cada Estado, es un derecho, además es verdad que existe un bien jurídico superior que actúa como límite de los requerimientos personales: buscar el bien común de la sociedad. El bien común, hace referencia al interés y beneficio general de la sociedad en su conjunto, superando los intereses personales, aquello va a implicar que en determinadas circunstancias los derechos personales estén vinculados a limitarse o restringirse si se cree conveniente, siempre y cuando se respeten los principios de legalidad, proporcionalidad y no discriminación.

Seguridad como factor clave para el bien común y el desarrollo, al buscar la seguridad tiene que tener coherencia y complementarse con los objetivos de la Nación y democracia, aquello no es más que el bien común, en efecto se debe orientar a la creación de una mejor condición para la realización espiritual y materia de todas las personas de la sociedad. Entonces, la búsqueda de

seguridad es funcional, lo que significa que debe servir como un medio para crear mejores condiciones tanto materiales como espirituales para todos los miembros de la sociedad. Esto implica que la seguridad no solo debe abordar las preocupaciones físicas y materiales, sino también promover el bienestar emocional, social y cultural de las personas.

Seguridad y Democracia, este desafío demanda la adecuada interrelación de la gestión y políticas del gobierno enmarcados e inspirados en una visión de “seguridad en democracia”. En efecto, la construcción de la seguridad de las personas, los modos de conseguirla y garantizarla, posee un dividendo y elemento socio-político para la estabilidad y gobernabilidad de la democracia del país. Con ello, se indica que la construcción de la seguridad implica retos que se tiene que abordar de modo integral, aquello determina que no solamente se trata de crear medidas y políticas de seguridad, sino que se gestione de forma eficiente para salvaguardar los derechos constitucionales.

Seguridad como bien Público, la seguridad tiene que ser considerada determinados valores democráticos: la justicia, libertad e igualdad. Aquellos son esenciales para todas las sociedades y no deben de sacrificarse para conseguir otros fines.

Seguridad de las personas y seguridad ciudadana, el objeto de la seguridad no culmina en la estabilidad del orden político y social, puesto que abarca en favor del de la política: la comunidad representada. Debemos señalar que el fenómeno de la inseguridad ciudadana esta vinculada a diferentes factores que actúan sobre ella: el dominio especializado de experiencias profesionales y técnicas, la política gubernamental, el influjo que la normatividad jurídica y legal establece frente a un mosaico de infracciones contra los derechos de las personas y la protección de sus bienes materiales, el análisis de una realidad social, cultural, educativa y ecológica que es heterogénea, diversificada y hasta contradictoria en nuestro país y para finalizar las repercusiones en materias presupuestarias, económicas y financieras que gravitan en la comunidad vulnerada, debido a la rentabilidad que significa para los infractores de la Ley. (Gomero, 2018).

De acuerdo a SINACEC (2022), la Normativa de seguridad ciudadana, esta:

1. Constitución Política del Perú – Art. 01º, 02º, 44º, 166º, 190º, 191º, 194º y 197º.
2. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley 27933. 3.- Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Decreto Supremo N° 012-2003-IN
3. B. Leyes complementarias
 - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (artículos 10º, 30º y 61º)
 - Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (Artículos 22º, 26º, 53º, 73º, 85º, 106º, 107º, 145º, 157º, 161º)
 - Ley 27934.- Ley que regula la intervención de la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar del delito.
 - Ley 27935.- Ley que modifica artículos de la Ley N° 27030 (Ley de ejecución de las Penas de Prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres) • Ley 27936.- Ley de condiciones del ejercicio de la legítima defensa.
 - Ley 27937.- Ley que modifica los artículos N° 366º y 367º del código penal.
 - Ley 27938.- Ley que autoriza la asignación en uso de los bienes incautados en caso de delitos de secuestro o contra el patrimonio, cometidos en banda.
 - Ley 27939.- Ley que establece el procedimiento en casos de faltas y modifica los artículos 440º, 441º y 444º del código penal. • Ley N° 27908 Ley de Rondas Campesinas.
 - Ley N° 29611 que modifica la Ley N° 29010 Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
 - Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú (Artículos 2º, 3º, 9º, 10º, 11º, 16º, 31º, 37º, 54º y 57º y Segunda Disposición Complementaria Transitoria). • Código Penal Decreto Legislativo N° 635 (artículo 377º)

4. C. Directiva N° 002-2008-IN/0101.01 Procedimientos para la Selección de secretarios técnicos de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.
5. D. Directiva N° 008-2008-IN/0101.01 Procedimientos para la formulación, aprobación y evaluación de los Planes de seguridad ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad Ciudadana
6. Plan Local de Seguridad Ciudadana.
7. DECRETO SUPREMO N° 002-2009-IN Modifican artículo 15° del D.S. N° 010- 2008-IN mediante el cual se promulgó el Reglamento de Ascensos para Oficiales de la Policía Nacional del Perú.
8. DIRECTIVA N° 01 -2009-DIRGEN-PNP/EMG Lineamientos para la efectividad en la ejecución del Patrullaje Local Integrado, entre La Policía Nacional Del Perú y Los Gobiernos Locales
9. Evaluación y seguimiento de los distritos, provincias y regiones conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2012.

La Inseguridad ciudadana tiene diversas definiciones, entre ellas se tiene la de Jiménez (2022) citando a Biondi: La Inseguridad ciudadana se comprende como la situación de peligro inminente en el transcurso del desarrollo de las actividades cotidianas para la vida. Aquella se genera por el nivel de desarrollo de los actos ilícitos en el ámbito de la sociedad, donde participa cada vez mas abierta o desembozada, acorde a la retracción de las herramientas de persecución del ilícito, corrupción del estado, pérdida de autoridad de los responsables de su persecución, sanción y control.

Coronado (2023) la definición de inseguridad ciudadana se ha conceptualizado como el miedo a los probables asaltos, agresiones, violaciones, secuestros, de los cuales podemos ser víctimas, este fenómeno atenta contra la condición básica que permite que la sociedad vida en pacífica convivencia, poniendo en riesgo la vulneración de los derechos constitucionales. La razón fundamental del Estado es garantizar la seguridad de los ciudadanos. Finalmente, esta problemática afecta a las sociedades con distintos niveles de desarrollo

económico, regímenes económicos y particularidades culturales.

Bardales (2023) afirman que la inseguridad es una problemática extendida en la sociedad, los ilícitos de mayor connotación social poseen un efecto considerable en la sensación de peligro a la delincuencia. Además, es una circunstancia social que, por sus efectos, se transforman en un fenómeno de salud estatal ya que, engloba la percepción de la delincuencia de inseguridad. Finalmente, esta problemática representa una amenaza contra la calidad y convivencia de las personas y la propiedad, acompañada de un creciente sentimiento general de miedo. Respecto a lo argumentado, se infiere que la inseguridad ciudadana es un fenómeno social que engloba dos ámbitos una subjetiva que hace referencia a una percepción de inseguridad ciudadana y otra objetiva que se refiere a la criminalidad.

Marín (2023) en referencia a la inseguridad objetiva manifiesta que es la victimización de haber sufrido alguna figura delictiva en su agravio atentando contra su integridad física y mental. Además, el autor señala que el rol de la Policía Nacional de Perú, respecto a la realidad ilícita es nula, puesto que, en determinadas jurisdicciones con las tasas más altas de delitos, los policías tienen puestos que no logran disuadir dichos actos delictivos.

La inseguridad subjetiva hace referencia a que la mayoría de los ciudadanos tienen el temor a la inseguridad independientemente de haber sido agraviado de algún ilícito. Es decir, los ciudadanos tienen una sensación de que existe una probabilidad de ser futuros agraviados de ilícitos en un periodo corto, adoptando medidas auto protectoras.

De ese modo, tiene particularidades y consecuencias sociales fundamentales que infieren en la integración social y calidad de vida de las personas, por lo que en el mencionado análisis nos revela lo esencial de estar en una circunstancia de ilícito o violencia, donde el ciudadano percibe la inseguridad social.

Para hacer un análisis de la inseguridad ciudadana, Agreda (2023) argumenta la materia de inseguridad ciudadana se ha generado por una crisis de valores que la sociedad vive, y aun con la intervención de la Policía Nacional y los militares

no se ha solucionado. Debido a aquello, en el periodo 2033 se promulgo la Ley N°27933 con la finalidad de asegurar la paz y la seguridad del Estado. Es por ello que en su art. 3 se determinó la constitución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la pretensión de coordinar el rol de la Nación de modo eficiente y eficaz, fomentando que los ciudadanos participen con la garantía de sostener la paz en la sociedad. Además, la norma en su art. 4 indico las instancias que configuran el SINASEC y aquellos son los diferentes comités distritales, provinciales y regionales.

La inseguridad ciudadana es un problema social, representando un trabajo multidisciplinario, y con la ciudadanía de forma conjunta se establecen políticas para enfrentarlo, denominadas políticas de seguridad ciudadana con la pretensión de frenar el desarrollo de la criminalidad, puesto que, atentan contra la familia, la vida, y el patrimonio. Entendiendo por el concepto de estrategias, a las acciones que determina el gobierno en todos sus niveles, con la pretensión de garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos. (Garay, 2020)

Angulo (2023) señala que tales políticas son determinadas por las municipalidades con la finalidad de constituir una sociedad que viva en armonía y ayude a la población a mejorar su calidad de vida.

El Plan de acción de seguridad ciudadana son herramientas que utiliza la gerencia de seguridad ciudadana en los niveles del gobierno: distrital, provincial y regional donde se considera las pretensiones, enfoques y lineamientos de las políticas de seguridad ciudadana determinado por la Nación. Aquellos son denominados: (PAPSC) Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, (PARSC) Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, (PADSC) Plan de Acción Distrital de Seguridad, según corresponda.

El Estado ha desarrollado un procedimiento de descentralización en la cual se incorpora como un principio esencial la participación de la población, esto esta regulado a través del Consejo de Coordinación Local y Regional con el objeto de impulsar el fortalecimiento de la persona como agente de deberes y derechos.

Aquel mecanismo posee la pretensión de involucrar a los ciudadanos en diseñar

y hacer cumplir los programas, planes y proyectos que se orientan a garantizar la seguridad ciudadana, enfocada en prevenir mas que reprimir. Dicho de otro modo, aquello se constituye con una constante interacción entre la comunidad y las instituciones vinculadas a las políticas de seguridad ciudadana, dando a conocer sus demandas e intereses para que su calidad de vida mejore.

Los factores de inseguridad ciudadana son tres: 1) Escaso nivel educativo, entorno familiar violento y consumir drogas. 2) Factores sociales, culturales y económicos. 3) Factores institucionales y contextuales como la corrupción. Finalmente añaden dentro de las causas, la carencia de miembros policiales y de seguridad ciudadana: (Benites, 2023)

III.- METODOLOGIA

3.1.- Tipo y Diseño de Investigación.

El tipo es básica - descriptiva; cuyo enfoque abarcó problemáticas con carácter socio – jurídico; permitiendo al investigador analizar investigaciones pertenecientes a las ciencias sociales. (Romero, 2023). En el presente estudio fue: La flagrancia delictiva del artículo 259º Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024.

Descriptivo. mediante el método científico, y las técnicas de desarrollo ha permitido obtener la descripción de hechos, considerando la casuística, se analizó el comportamiento de los sujetos a quienes se les aplicó una ficha cuestionario en relación a las categorías de estudio. (Novoa, 2021).

Enfoque de investigación fue cualitativa, la cual asumió una subjetiva realidad, la misma que se encontró compuesta por diversos contextos. Este enfoque cualitativo dio privilegios al análisis reflexivo, ordenado y con significados subjetivos e intersubjetivos que fueron los que componen las realidades estudiadas. (Mata, 2021)

3.2.- Diseño de la investigación.

El diseño fenomenológico, desde el ámbito de la investigación cualitativa, este tipo de experiencia fue acreditada en calidad de “experiencia vivida” la misma no tiene que ver con la experiencia almacenada de saberes, tampoco con dominar una habilidad obtenida en la práctica (Sampieri, 2020)

3.3.- Categorías y subcategorías.

Categorías	subcategorías
La flagrancia delictiva del artículo 259º Código Procesal	Teorías <ul style="list-style-type: none">• Teoría subjetiva• Teoría objetiva

<p>Penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Objeto material <p>Doctrina de flagrancia delictiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones por juristas • Clases de flagrancia • Características <p>Marco normativo de la Flagrancia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis del artículo 259º Cod. Procesal Penal. • La figura procesal penal de Flagrancia delictiva en el derecho comparado <p>Las unidades de flagrancia.</p>
<p>Mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana,</p>	<p>Teorías de Seguridad ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teoría del desarrollo social • Teoría del Control Social • <p>Doctrina de seguridad ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones • seguridad ciudadana y derechos humanos • seguridad colectiva • seguridad para el bien común y desarrollo • Seguridad como bien público • Marco legal de seguridad ciudadana • Análisis de la inseguridad ciudadana

3.4.- Escenario de estudio

Un escenario de estudio, considera una descripción parcial del espacio donde surgen los comportamientos de los sujetos que se encuentran en aplicación de un instrumento, en un momento específico. La utilización de

escenarios comprendió la identificación de diversas situaciones y descripción de la forma en que se llevó a cabo (Herrera, 2023). El escenario de estudio fue el módulo de Flagrancia delictiva y el Ministerio Público de la provincia de Chiclayo.

3.5.- Participantes.

Se puede señalar que, para las ciencias sociales, fue definida como grupo de sujetos, grupo de elementos, grupo de personas o de fundaciones que son el centro del estudio. (Herrera,2023).

Se encontraron personas que colaboraron con las entrevistas desarrolladas, así como algunos efectivos policiales que colaboraron con anexos, como son actas policiales que fueron de mucha utilidad en la presente investigación.

3.6. -Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Fueron instrucciones e instrumentales que se utilizaron en la recolección de informaciones y datos necesarios, cuyo fin fue contrastar la alternativa de solución denominado supuestos. Es una técnica que se desarrolla en los estudios cualitativos, observando detalles, expedientes, casuística y también la jurisprudencia. (Novoa, 2023).

a) La observación. Fue una de las principales sistemáticas de indagación social. Fue procedimiento antiguo, confiable, nos ha permitido recoger fichas, datos que luego fueron verificados

b) Análisis documental. – fue la técnica esencial en la investigación documental, radicó en la deliberación de documentaciones, exámenes externamente e interno de documentos, convenientes a los orígenes secundarios desarrolladas por libros impresos o electrónicos, informes de investigación, diccionarios jurídicos, códigos, leyes, jurisprudencia, sentencias judiciales, expedientes jurídicos, etc.

c) Entrevista. – fue una técnica de investigación directa, que necesitó una programación previa, consta de un diálogo con la finalidad de obtener los conocimientos del entrevistado, sus puntos de vista y opiniones. Por lo que se desarrollará en el presente trabajo una entrevista estructurada (Palacios, 2021)

Instrumentos

Ficha de investigación documental

A través de la ficha de investigación documental se procedió a registrar los resúmenes y el lugar donde se ubican los libros, tesis, tesis, revistas, leyes, jurisprudencia, doctrinas relacionadas a la imputación objetiva. Mediante una estructura de preguntas. (Hernandez, 2020).

El instrumento: informe documental el cual fue muy usual esta técnica que se utilizó en las investigaciones científicas; fue utilizada en el análisis de las ideas expresadas en documentos, entre las que se tiene: resoluciones, sentencias, decretos, leyes., revistas, libros, textos. Es una técnica muy precisa que se orienta a descripciones objetivas y ordenadas.

3.7.- Procedimientos de recolección de datos.

Se seleccionó información bibliográfica, doctrina, y jurisprudencia para el desarrollo del marco teórico, así mismo mediante las técnicas seleccionadas se analizó informes policiales que se obtuvieron en las Comisarías de la Provincia de Chiclayo, y se practicaron entrevistas a miembros de la Policía Nacional, con la finalidad de obtener en el campo la información adecuada para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

3.8.- Validez y confiabilidad

De acuerdo a la valoración que brindó el magister evaluador del instrumento de investigación.

3.9.- Rigor científico

a) Validez. – fueron Novoa (2023), quien preciso que la **validez interna** refiere a la capacidad de aplicar la investigación a nuevas situaciones y a la credibilidad a la verdad como los datos recogidos. Es decir, es el proceso de elaboración del instrumento que será ejecutado;

b) Consistencia. – fue referida a la contingencia de repetir el estudio, lo que quiere decir utilizando los mismos métodos por parte del investigador; llámese también destrezas para recopilar la data obteniendo similares

resultados. Asimismo, el mismo autor precisa que, la c) **validez externa** referida al rango en la cual se puede aplicar descubrimientos de una investigación a otros escenarios. En otras palabras, fue oportunidad de la valoración de expertos que brindó la posibilidad de la aplicación del instrumento, d) **Valor de la verdad**. - El criterio de autenticidad, también denominado validez, se refirió a la representación exacta de los fenómenos, resultados o experiencias observados. e) **Aplicabilidad**. – la cual conllevó a la forma de transferir la obtención de los resultados de la investigación a otros contextos. (Mata, 2021)

IV.- RESULTADOS

4.1.- Discusión de resultados

De acuerdo al **objetivo específico**: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y derecho comparado.

Pregunta uno: De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Tabla 1: Respuestas de entrevistados a la pregunta uno del objetivo específico primero

Entrevistado 01	Entrevistado 02	Entrevistado 03	Entrevistado 04
En términos legales la flagrancia se entiende como el hecho de descubrir a una persona cometiendo un acto ilícito o cuando acaba de cometerlo	Es cuando una persona es sorprendida cometiendo un delito, o cuando se encuentra en posesión de objetos que evidencian que acaba de cometer uno	Conforme a los enseñado por Cesar San Martin Castro, hace referencia al hecho vivo o palpante cuya observación convence al testigo que está presenciando la comisión de un delito	Es una situación en que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acabo de cometerlo
Entrevistado 05	Entrevistado 06	Entrevistado 07	Entrevistado 08
La flagrancia se entiende como el hecho de encontrar a una persona cometiendo el acto ilícito o cuando esta por cometerlo	Es una institución procesal donde una persona es detenida cuando ha cometido delito, o es reconocido.	Es la situación o una acción en que una persona es descubierta mientras comete delito o acaba de cometerlo	Considero que es aquella situación en la cual el agente activo de un delito es sorprendido perpetrando un delito, acaba de haberlo hechos, o se le encuentra dentro de las 24 horas con vestigios o indicios de haber cometido el delito o es identificado por el agraviado como tal.
Entrevistado 9	Entrevistado 10		
Se entiende por flagrancia delictiva cuando la persona que mete un delito	Es la comisión donde existe la comisión de un delito donde existe		

es encontrada en el momento que comete el hecho delictivo la que temporal y personal inmediatas

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis: respecto a la flagrancia delictiva, los entrevistados han emitido la siguiente postura: Sus respuestas ofrecen una visión clara y concisa de la flagrancia, resaltando su relevancia en el derecho penal. Condicionan en que la flagrancia está vinculada a la inmediatez y la observación del delito, así como a la posesión de evidencias que confirmen la actividad delictiva, dicho de otro modo, circunstancia en la que una persona es descubierta cometiendo un acto ilícito, ya sea en el momento en que sucede o inmediatamente después de haberlo realizado.

Pregunta dos: Bajo su experiencia profesional, ¿podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito?

Tabla 2: Respuestas de entrevistados a la pregunta dos del objetivo específico primero

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Existen 03 tipos de flagrancia: la flagrancia propiamente dicha, la cuasi flagrancia y la presunción de flagrancia, regulada en los incisos 1 y 2 del art. 259° del NCPP	Son 3: flagrancia propiamente dicha, la cuasi flagrancia y la flagrancia presunta.	Se tiene 3 tipos de flagrancia: Flagrancia propiamente dicha (momento actúa), cuasi flagrancia (perseguir y capturar al autor), flagrancia presunta.	Existen tres tipos de flagrancia: Flagrancia propiamente dicha (momento actúa), cuasi flagrancia (perseguir y capturar al autor), flagrancia presunta.
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
Flagrancia común propiamente dicha, es decir, descubierta en la realización del hecho delictivo	Existe flagrancia: estricta, cuasi flagrancia y presunta	En el Perú existen 3 tipos de flagrancia 1- flagrancia propiamente dicha 2-cuasi flagrancia 3-presuncion de flagrancia, la más incidente es la N.º 1	Flagrancia en estricto el sujeto es sorprendido cometiendo el hecho delictivo y cuasi flagrancia, el sujeto es encontrado inmediatamente después de haber realizado el delito, para ello, ha sido perseguido desde el lugar en donde lo cometió por quien lo observo cometiéndolo. De estos dos tipos de flagrancia el de mayor incidencia desde mi perspectiva es la cuasi flagrancia, en la medida que la mayoría de detenciones policiales es por

		persecución intervención policial posterior a la realización de un delito.
Entrevistado 9	Entrevistado 10	
Existen varios tipos de flagrancia: La cuasi flagrancia, la flagrancia propiamente dicha, la más común en la práctica es cuando se ubica a la persona dentro de las 24 horas de haber cometido el hecho ilícito	Son tres: La flagrancia propiamente dicha, la cuasi flagrancia, la flagrancia presunta.	

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis: respecto a los tipos de flagrancia los entrevistados han emitido la siguiente postura: De acuerdo al artículo 259º del Código Penal ha regulado tres tipos de flagrancia, la flagrancia propiamente dicha, la cuasi flagrancia y la presunción de flagrancia, siendo la más frecuente la flagrancia propiamente dicha, debido a que se presenta en situaciones donde las autoridades pueden intervenir directamente en el momento del delito. Esto facilita la acción policial y la captura de los delincuentes en el acto.

Pregunta tres: ¿Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva?

Tabla 3: Respuestas de entrevistados a la pregunta tres del objetivo específico primero

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
¿Es exigible la pronunciaci3n fiscal en su intervenci3n policial en cuasi flagrancia? (R.N. 373-2019-LIMA;	Criterio para determinar que el delito se cometido en flagrancia (Exp. 01757-2011-PH/TC)	El Acuerdo Plenario N° 52-2016, del cual entre otros se resuelve lo se±alado en el numeral 8, en el cual se±ala que lo que se integra en delito flagrante son:	Casaci3n 1165. 2018
¿Cu4ndo procede la detenci3n en flagrancia segun el TC? (STC-1318-2000. AC)		a) percepci3n efectiva y b) la necesidad urgente de la intervenci3n policial.	
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
Casacion N°1165-2018-Ancash	Sí, sentencia 1318-2020-MC	Sí, tenemos conocimiento por ejemplo STC 1318-2000 HC Exp. 01757-2011-PCH-TC. Casaci3n 1596-2017, San Martin	Sí la Casaci3n 692-2016, Lima Norte, donde se desarrolla el concepto de flagrancia y los tipos de flagrancia
Entrevistado 9	Entrevistado 10		
Existe bastante jurisprudencia, dentro de ella se tiene a la Casaci3n	Recurso de Nulidad 3599-2012 Ancash.		

N.º692-2016 Lima
Norte, que hace
referencia a la
flagrancia presunta
y las diligencias
preliminares

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis: respecto al conocimiento de las jurisprudencias vinculantes, los entrevistados han manifestado los siguientes expedientes: Recurso de Nulidad 3599-2012 Ancash, STC 1318-2000 HC, Exp. 01757-2011-PCH-TC., Casación 1596-2017, San Martín, Casación 692-2016, Lima Norte, donde se desarrolla el concepto de flagrancia y los tipos de flagrancia y finalmente, la Casación N° 692-2016 Lima Norte, que hace referencia a la flagrancia presunta y las diligencias preliminares.

Al segundo **objetivo específico**: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024.

Pregunta uno: De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

Tabla 4: Respuestas de entrevistados a la pregunta uno del objetivo específico dos

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
El Estado debe invertir recursos económicos para implementar un pronunciamiento especial, para delitos flagrantes como: implementar la PNP, laboratorios de criminalística, jueces y fiscales, capacitación a los operadores de justicia, difusión a la sociedad.	Debe contar con protocolo de actuación policial, juzgados de flagrancia, establecer plazos breves, investigación inmediata, capacitación continua y un sistema de defensa	Se cuenta con el proceso especial, proceso inmediato regulado en los art 446-448 del NCPP, el cual detalla los presupuestos en que los delitos flagrantes pueden ser delitos de peligro.	Contar con personal especializado para esta circunstancia, tener un sistema fácil y rápido manejo para el ingreso de esta denuncia.
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
En primer lugar, se debe terminar si tal hecho se debe llenar bajo los parámetros de un delito cometido en flagrancia, caso contrario que se investigue en un proceso común.	-Capacitación de los efectivos policiales -Delimitación por parte del fiscal al momento de determinar si el delito se realizó en flagrancia	Uno de ellos es crear juzgados que se dediquen a los procesos de flagrancia, dotar a los operadores de justicia (PJ, PNP, FISCALIA, DO, ETC) de los recursos necesarios para poder realizar sus funciones de manera optima	Medios logísticos adecuados para todas las instituciones que participan del proceso penal, llámese Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública. De otro lado también es importante la debida capacitación de los operadores jurídicos participantes del

proceso penal.	
Entrevistado 9	Entrevistado 10
La celeridad procesal, toda vez que por la misma naturaleza del delito y los elementos de convicción que se tienen del delito cometido en flagrancia delictiva, se debe tramitarse en el menor tiempo posible.	Evidencia delictiva y suficientes elementos de convicción

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis: respecto a las herramientas con las que debe contar el poder judicial: Los entrevistados argumentan que se requiere de un enfoque multifacético para abordar los delitos flagrantes, esto incluye la inversión en infraestructura y recursos humanos, la implementación de protocolos claros, la capacitación continua a los efectivos policiales, y la creación de juzgados especializados. La combinación de estos elementos no solo mejoraría la respuesta del sistema de justicia ante los delitos flagrantes, sino que también contribuiría a una mayor seguridad y confianza de la sociedad en las instituciones encargadas de mantener el orden y la justicia.

Segunda pregunta: Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

Tabla 5: Respuestas de entrevistados a la pregunta dos del objetivo específico dos

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Si considero, pero debería hacer de forma continua a través de los poderes Ejecutivo y Judicial.	Considero que recién se está implementado, que el juez, fiscal y PNP trabajan de la mano, para que de esa forma tener sentencias en 72 horas.	Se encuentra en implementación la Unidad de Flagrancia en el departamento de Lambayeque, la misma que recién se le ha puesto más personal, capacitación, logística, etc.	No, existe todavía muchas trabas para ingresar denuncias en el sistema judicial
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
Si, ya que, no es algo nuevo contemplado desde el 2009 en Lambayeque, desde marzo del 2024 en los juzgados de familia.	No, respecto a la policía no cuentan con instrumentos para realizar las pruebas de excursiones dentro del plazo de flagrancia	Considero que estamos en una etapa de implementación lamentable el avance en estos temas, se ven reiteradas por la mala política del gobierno	No, en la medida que no a todas las instituciones participantes del proceso penal se le ha otorgado el presupuesto debido, pues resulta que algunas instituciones tienen el presupuesto adecuado, pero otras no
Entrevistado 9	Entrevistado 10		
Considero que, si está en proceso de una correcta tramitación de un proceso cometido en flagrancia, para ello se ha creado los juzgados especializados en flagrancia.	El módulo de flagrancia cuenta con todas las implementaciones y tienen en el mismo edificios defensa publica, policial nacional, Ministerio público y poder judicial.		

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis: respecto a si

las autoridades cuentan con herramientas adecuadas para una correcta investigación: Los entrevistados reconocen que la implementación de estrategias para abordar la flagranza es un proceso en curso, pero también destacan desafíos significativos como la necesidad de colaboración entre instituciones, un enfoque continuo por parte del gobierno y una asignación equitativa de recursos son puntos críticos para mejorar la situación, debido a ello, en Lambayeque aún están en desarrollo: el módulo de flagranza y los juzgados especializados de flagranza, y por responsabilidad del gobierno no prospera.

Pregunta tres: ¿Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo?

Tabla 6: Respuestas de entrevistados a la pregunta tres del objetivo específico dos

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Muy insegura, toda vez que la delincuencia y sicariato, extorsión se ha incrementado cada día mas	Actualmente hay mucha inseguridad ciudadana en Chiclayo, la cual se combate a diario	Debido al alto índice de migrantes que en su mayoría no cuentan con su documentación se ha incrementado significativamente los delitos de extorsión, robo agravado y sicariato	Pese a que existen bastantes denuncias por diversos delitos considero que las autoridades proceden avanzar de forma célere, por eso nuestra situación es mejor a comparación de otras ciudades.
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
Inseguridad Total	Critica, ya que no se cuenta con personal PNP para combatir las zonas criticas	Actualmente vemos que la delincuencia está avanzando, prueba de ello es que los juzgados de flagrancia tienen ya mucha carga, en tan poco tiempo de acción	Existe un aumento de la delincuencia a nivel nacional, sobre todo existe un aumento de los delitos de extorsión.
Entrevistado 9	Entrevistado 10		
Considero que actualmente va en incremento, inseguridad ciudadana ha aumentado en nuestro Perú.	No hay protocolos para los delitos de bagatela		

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis:

Respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en Chiclayo: Los entrevistados argumentan que es evidente la inseguridad, reportando un aumento en delitos como robos, asaltos, violencia, extorsión, sicariato, esta percepción genera un ambiente de miedo y desconfianza hacia las instituciones encargadas de garantizar la seguridad.

según el **objetivo específico tercero**: establecer, ¿si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024?

Pregunta uno: ¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Tabla 7: Respuestas de entrevistados a la pregunta uno del objetivo específico tres.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Muy buena iniciativa, toda vez que se va a acelerar la acción de la justicia, esto es en los procesos de detención y enjuiciamiento.	Es una nueva iniciativa que ayuda a mejorar la gestión y respuesta ante delitos cometidos en flagrancia, su objetivo es facilitar y agilizar el proceso de detención y enjuiciamiento.	De acuerdo a la implementación, se espera que exista mayor inversión en cuanto a la capacitación y contratación de personal a fin de superar inconvenientes que se presentan a lo largo ofrecimiento.	Parece una buena alternativa para que el acceso a la justicia sea más rápido, pero se está implementando como para opinar
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
Que es una respuesta a la inseguridad ciudadana a nivel nacional y en Lambayeque, con esfuerzo se está saliendo adelante con las Unidades de Flagrancia	Excelente, ya que se podrá procesar y condenar dentro del plazo de 72 horas y así sancionar a las personas	Estoy de acuerdo y si considero que son de gran utilidad deberían ser permanentes y no transitorios	Estoy de acuerdo con esta implementación, permitirá una justicia rápida en aquellos casos de evidencia delictiva, sin embargo, hay que tener cuidado que en ese afán de celeridad se pueden cometer algunos excesos y tramitar procesos en la unidad de flagrancia cuando corresponde a una investigación y procesamiento de un proceso común.
Entrevistado 9	Entrevistado 10		
Dicha instalación ayudaría a la	Está funcionando actualmente y en		

celeridad procesal. 72 horas ya existen sentencias respecto a los delitos más frecuentes: hurto, agresiones, tráfico.

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis: respecto a los Módulos de flagrancia delictiva, los entrevistados han emitido la siguiente postura: Argumentan que es una medida positiva que puede mejorar la respuesta del sistema de justicia frente a delitos, siempre y cuando se acompañe de un compromiso continuo para asegurar su adecuado funcionamiento y recursos, con la finalidad de acelerar la acción de la justicia, en los procesos de detención y enjuiciamiento, para procesar y condenar dentro del plazo de 72 horas y así sancionar a las personas.

Pregunta dos: ¿considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Tabla 8: Respuestas de entrevistados a la pregunta dos del objetivo específico tres.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Considero que, si ayudara a disminuir los índices de inseguridad delictiva, más que todo sobre los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, así como los casos de delito de peligro común.	Si, la instalación de módulos de flagrancia es una estrategia efectiva para enfrentar la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana	Si, la inmediatez con la que se resuelven los casos urgentes contribuirá a que los ciudadanos con quien en la celeridad procesal y pronto acceso a la justicia.	Considero que ya se hace frente a la delincuencia y se protege a la seguridad ciudadana, solo que n ciertos casos necesita tratamiento célere.
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
Y los resultados a nivel estadístico lo demostraría	Si, ya que, en el corto plazo se condena, procesa e investiga	Efectivamente, considero que se deberían instalar los módulos de flagrancia en al menos todas las provincias del departamento	Considero que, si ayudara a disminuir los índices de inseguridad delictiva, sobre de los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en caso de delitos de conducción en estado de ebriedad y hurtos
Entrevistado 9	Entrevistado 10		
Considero que si	Hasta ahora si, incluso hay aproximadamente 600 procesos resueltos desde su implementación		

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis: respecto al enfrentamiento a la delincuencia: Los entrevistados argumentan que la instalación de módulos de flagrancia delictiva en Chiclayo es una medida viable que puede mejorar la capacidad de la provincia para enfrentar la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana, siempre y cuando se acompañe de los recursos y el apoyo necesarios para su funcionamiento efectivo, finalmente ayudara darse solución a los casos de manera inmediata abarcando todas las provincias del departamento de Lambayeque, evidencia de ello, es que, hasta ahora hay aproximadamente 600 procesos resueltos desde su implementación.

De acuerdo al **objetivo general**: analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

Pregunta uno: ¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

Tabla 9: Respuestas de entrevistados a la pregunta uno del objetivo general.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
En cualquier delito que cumpla con los requisitos del art. 259 del CPP como son: peligro común, omisión a la asistencia familiar, hurto agravado, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	Conducción en estado de ebriedad, omisión a la asistencia familiar, hurto agravado, robo	Por ejemplo, delitos de resultado, delitos de mera actividad, delitos de acción.	Aquellos delitos que requieran actos de investigación complejos para averiguar la verdad
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
En todos los delitos en los que pueda existir flagrancia delictiva con salvedad que hay (crimen organizado) en donde la investigación se da por ser común	Con todos de comisión instantánea	En los delitos de hurtos, robos agravados, tenencias ilegales de armas y peligro común que serán juzgados en 72 horas como mínimo.	En cualquier delito que cumpla con los requisitos del artículo 259. Sin embargo, desde mi apreciación aquellos delitos con penas graves no resultarían recomendable que se procesó en un proceso célere en la unidad de flagrancia por los posibles errores e injusticias que puede conllevar un procesamiento sin una adecuada investigación, la

cual esta exente el proceso inmediato. En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal En aquellos casos en los que exista evidencia delictiva y simplicidad, si existen cuestionamiento y solicitud o faltan actos de investigación no debe proceder.

Entrevistado 9	Entrevistado 10
Conducción en estado de ebriedad, otros delitos donde haya convicción suficiente.	Todos los delitos a excepción de organización criminal, tráfico de drogas, extensión para ser considerados delitos graves.

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis:

Los entrevistados han argumentado la siguiente postura: En los delitos que cumplan con los requisitos del art. 259 del NCPP, sin embargo, en la praxis hay determinados delitos que son los más comunes para aplicar la flagrancia: Conducción en estado de ebriedad, omisión a la asistencia familiar, hurto agravado, robo agravado, no obstante, sí existen cuestionamientos o faltan actos de investigación no debe proceder, garantizando de esa forma el debido proceso y respeto de los derechos de las partes procesales.

A la **pregunta dos**: en análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

Tabla 10: Respuestas de entrevistados a la pregunta dos del objetivo general.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
-En aquellos casos que exista evidencia delictiva y simplicidad -Existe flagrancia cuando la realización del hecho punible, y en circunstancias del autor en descubierto	Cuando una persona es descubierta en la realización del hecho, cuando una persona acaba de cometer el hecho punible y es descubierta, cuando una persona ha huido y ha sido identificada durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible.	Se debe tener en cuenta los tres tipos de flagrancia, por lo cual se debe valorar las circunstancias que han sido realizadas los hechos delictivos, si hay elementos necesarios para evidenciar la comisión del delito y la certeza de la participación del imputado.	Cuando se cuentan con suficientes elementos de convicción (pruebas) y existía certeza suficiente
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8
Cuando el titular de la investigación tiene todo claro, es decir, flagrancia acude a un proceso instaurado a un juez de flagrancia, juez de investigación preparatoria y juez de investigación preparatoria y segunda etapa del juez Unipersonal o colegiado	En los delitos con suficientes elementos de convicción, casos no completos	Se determina cuando se cumplen los presupuestos contenidos en los 3 tipos de flagrancia.	-----
Entrevistado 9	Entrevistado 10		
Cuando el delito sea evidente y tenga claramente la convicción suficiente	Cuando el imputado ha sido encontrado en el momento mismo del hecho, cuando hay cuasi flagrancia y la presunta flagrancia.		

De los profesionales entrevistados se obtuvo el siguiente análisis: los entrevistados han emitido la siguiente postura: Es viable aplicar el art. 259 del Código Procesal penal cuando se cumple cualquiera de los tres tipos de flagrancia delictiva, cuando si hay elementos necesarios para evidenciar la comisión del delito y la certeza de la participación del imputado, cumpliendo aquellos requisitos es viable poder judicializar a los imputados y hacerle frente a la delincuencia.

4.2.- Discusión de resultados

Basado en el **objetivo específico**: examinar la **figura procesal penal de Flagrancia delictiva** en la doctrina nacional y derecho comparado

De las **entrevistas**: se analizaron las respuestas, a las preguntas planteadas y se relacionan de la siguiente manera: las respuestas de los entrevistados conciben con nuestro objetivo en lo posterior: su postura ofrece una visión comprensiva y coherente sobre el concepto de flagrancia en el contexto legal, enfatizando su importancia en la identificación y sanción de actos delictivos. En esencia, la flagrancia la han definido como la situación en la que una persona es sorprendida cometiendo un delito o se encuentra en realizándolo en el momento en el que es descubierto. Esta idea de inmediatez es fundamental, ya que, permite a las autoridades actuar de manera más efectiva.

Consideramos que la postura de los entrevistados no concibe con mi experiencia profesional por el siguiente motivo: Bajo mi perspectiva la cuasi flagrancia tiene una mayor incidencia en el contexto peruano, sugiriendo que muchas detenciones policiales resultan de esta modalidad, donde la intervención ocurre después de la comisión del delito y no necesariamente en el acto mismo, es decir dentro de las 24 horas.

Esta postura concibe con nuestro objetivo, debido a que, la Casación N.º692-2016 Lima Norte es considerada de carácter vinculante porque establece precedentes que deben ser seguidos por los jueces en casos similares. En este caso, se aborda la cuestión de la flagrancia presunta y las diligencias preliminares, lo que tiene implicaciones significativas para la interpretación y aplicación de la ley en el sistema judicial peruano, asegurando así la coherencia y la protección de los derechos fundamentales.

Antecedentes

El estudio de Ayora (2024) en su investigación “Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva frente a la reincidencia en la comisión del delito de robo, Huaura – 2023”, con el objetivo general: Determinar cómo la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta ante la reincidencia delictuosa en la comisión del delito de robo en Huaura el año 2023

La desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se presenta continuamente por cuanto ante la detención policial con las evidencias del delito se ordenará su libertad.

La relación entre el objetivo específico y el antecedente de estudio de Ayora (2024) radica en la interconexión de la teoría y la práctica en el ámbito de la flagrancia delictiva. El objetivo específico busca examinar cómo se maneja la flagrancia delictiva en la doctrina nacional y en el derecho comparado, proporcionando un marco teórico y doctrinario para entender las normativas y su aplicación.

Por otro lado, el estudio de Ayora se centra en la desidia de las actuaciones policiales en casos de flagrancia delictiva y cómo esto influye en la reincidencia del delito de robo en Huaura. Este estudio aporta evidencia empírica y contextual que ilustra cómo las deficiencias en la ejecución práctica de la flagrancia delictiva pueden llevar a la repetición de delitos, destacando la necesidad de un enfoque más riguroso y eficiente por parte de las autoridades.

Doctrina:

Estudio de Pérez (2021): Este estudio, citando a Flores, se centra en el Iter criminis, desglosando el proceso delictivo en dos fases: Fase Interior: Incluye la deliberación y decisión del individuo para cometer el delito y fase Exterior: Comprende las acciones preparatorias, los actos de ejecución y la consumación del delito. Ambos análisis coinciden en la necesidad de un entendimiento profundo del comportamiento delictivo desde su concepción hasta su ejecución final. Mientras que la flagrancia delictiva se enfoca en la captura en el acto, el Iter Criminis desglosa el proceso entero, proporcionando una base teórica que facilita la identificación y procesamiento del delito en su totalidad.

Se puede decir que, el examen de la flagrancia delictiva en la doctrina y el derecho comparado se complementa con el estudio del Iter Criminis. Juntos, proporcionan un enfoque integral que abarca tanto la teoría como la práctica del procesamiento de delitos, mejorando así la efectividad de las acciones judiciales y policiales.

Al objetivo **específico dos**: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

A las entrevistas:

La postura de los entrevistados condice con nuestro objetivo, debido a que, la creación de juzgados dedicados exclusivamente a los procesos de flagrancia, lo que podría acelerar los procedimientos y garantizar que los casos sean tratados por personal especializado. La dotación de recursos necesarios a los operadores de justicia, como el Poder Judicial, la PNP y la Fiscalía, es clave para que puedan desempeñar sus funciones de manera óptima y efectiva.

Esta postura condice con nuestro objetivo: ya que el gobierno debe realizar las acciones necesarias y otorgar los recursos necesarios para lograr que las instituciones de Lambayeque puedan enfrentar con celeridad la delincuencia en la circunstancia de flagrancia delictiva.

Esta postura condice con nuestro objetivo, a merced de que la situación de la seguridad ciudadana en Chiclayo es compleja y requiere un enfoque integral que contemple la colaboración entre instituciones, la asignación adecuada de recursos y la participación activa de la policía nacional para abordar eficazmente los desafíos actuales.

Con Antecedentes

En análisis de relación entre el objetivo y el estudio de, De la Cruz (2024) presentan las siguientes similitudes: ambos se enfocan en la lucha contra la inseguridad ciudadana, ambos comparten interés en mejorar la administración de justicia y buscan identificar mecanismos para fortalecer el sistema judicial.

También presenta algunas diferencias, entre ellas el enfoque, donde el objetivo busca identificar mecanismos procesales para luchar contra la inseguridad, mientras que el estudio de, De la Cruz (2024) se centra en las funciones del Consejo de la Judicatura y la imparcialidad judicial y nuestro objetivo específico busca identificar mecanismos procesales, mientras que el estudio de, De la Cruz (2024) busca analizar las funciones del Consejo de la Judicatura y ofrecer recomendaciones.

El análisis de las funciones del Consejo de la Judicatura y la imparcialidad judicial puede ser relevante para la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo. Los resultados de este estudio pueden ser utilizados como referencia para identificar mecanismos procesales efectivos y mejorar la administración de justicia en Perú.

Con la teoría

La teoría de Gaspar (2023), citando a Quispe, plantea que la seguridad ciudadana es un campo multidisciplinario que no solo se enfoca en la gestión y prevención de la delincuencia, sino también en la promoción del bienestar y la seguridad de la población. Esta teoría resalta la necesidad de una intervención estatal multisectorial, supervisada por el Ministerio del Interior (MININTER), para implementar estrategias efectivas a través de diversas entidades en todos los niveles del Estado.

La teoría de Gaspar, proporciona un marco conceptual para entender cómo la seguridad ciudadana debe ser gestionada de manera integral, involucrando a múltiples disciplinas y sectores del Estado. Este enfoque es esencial para abordar la inseguridad de manera efectiva y coherente, tal como se busca en el objetivo de identificar los mecanismos procesales para enfrentar la inseguridad en Chiclayo en 2024. Al integrar las estrategias supervisadas por el MININTER y promover la cooperación interinstitucional, se pueden desarrollar soluciones más robustas y sostenibles para mejorar la seguridad y el bienestar de la población en la provincia.

Al **objetivo específico tercero**. - establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024.

A las entrevistas:

Aquella postura condice con nuestro objetivo: La instalación de módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo será útil para ayudar a la intervención con celeridad en los casos que se requiera para hacerle frente a los delitos de mayor perpetración en la sociedad.

Esta postura condice con nuestro objetivo a merced de que, la instalación de estos módulos puede fomentar una mejor colaboración entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Esta cooperación es esencial para manejar de manera efectiva los casos de flagrancia y garantizar que se sigan los procedimientos adecuados.

A los antecedentes

El estudio de Fernández & Benites (2021) en su artículo de investigación cuyo objetivo fue analizar la política de seguridad ciudadana implementada para la reducción de la delincuencia en el distrito de Chiclayo 2021, analizan el impacto de la delincuencia: Fernández analiza los resultados de las políticas de seguridad y su afectación a los índices de delincuencia en Chiclayo son concordantes con nuestro objetivo el cual busca examinar respuestas más reactivas mediante el uso del módulo de flagrancia delictiva para enfrentar directamente la criminalidad.

Ambos estudios están intrínsecamente relacionados, ya que buscan mejorar la seguridad ciudadana en Chiclayo a través de diferentes enfoques y estrategias. Mientras que el estudio de 2021 proporciona una base para entender la efectividad de las políticas de seguridad ciudadana existentes, el objetivo de 2024 se centra en cómo una nueva estrategia (el módulo de flagrancia delictiva) puede mejorar aún más la situación de seguridad y reducir la delincuencia. Esta relación evidencia la importancia de evaluar continuamente las políticas y estrategias de seguridad para adaptarse a las cambiantes necesidades de la comunidad.

Con las teorías:

Con la teoría de Paredes (2024) sobre políticas públicas en seguridad ciudadana, se observa una evolución significativa. Inicialmente, prevaleció un enfoque que eximía al Estado de responsabilidad, atribuyendo la criminalidad y la violencia a factores externos. Este enfoque llevó a una filosofía represiva y reactiva centrada en el Estado. Sin embargo, en tiempos recientes, ha surgido un enfoque más integral que enfatiza la coordinación multisectorial y los derechos humanos como pilares para prevenir la violencia y el crimen.

Este análisis tiene una relación directa con el objetivo de determinar si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva podrá enfrentar eficazmente la

delincuencia y mejorar la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo en 2024. El cambio hacia un enfoque integral y coordinado sugiere que la implementación del módulo de flagrancia delictiva podría ser más efectiva si se integra dentro de esta nueva estrategia que promueve la cooperación entre diversas entidades y la protección de los derechos humanos. El éxito del módulo dependerá en gran medida de su capacidad para adaptarse y operar dentro de este marco integral y multisectorial, enfocándose tanto en la prevención como en la respuesta rápida y efectiva a los delitos flagrantes.

De acuerdo al **objetivo general**: analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

En las entrevistas:

Esta postura condice con nuestro objetivo, a merced de que, independientemente del delito perpetrado lo esencial para aplicar la flagrancia delictiva es que, debe haber evidencia clara de que el delito se está cometiendo o se ha cometido de manera reciente (plazo establecido en la ley) lo que permite una intervención inmediata por parte de las autoridades. Esto garantiza una respuesta rápida y efectiva ante situaciones delictivas.

Esta postura condice con nuestro objetivo a merced de, a judicialización a través de la flagrancia delictiva es válida cuando existe evidencia clara de un ilícito cometido dentro del plazo regulado por ley, y se encuadra correctamente en las categorías correspondientes y donde la participación del imputado es clara y evidente. Estos criterios son fundamentales para garantizar que el proceso judicial sea equitativo y eficiente, lo que permite una respuesta rápida ante los delitos y salvaguarda los derechos de todas las partes implicadas.

Antecedentes

El estudio de Herrera (2024) en su investigación denominada “Seguridad ciudadana y satisfacción del ciudadano en una municipalidad distrital, Lambayeque”, teniendo como objetivo general: analizar la relación entre la seguridad ciudadana y satisfacción del ciudadano en una municipalidad distrital de Lambayeque, en el año 2023.

Herrera, busca analizar cómo se relacionan la seguridad ciudadana y la satisfacción de los ciudadanos en una municipalidad distrital de Lambayeque durante el año 2023. Herrera concluye que existe una correlación significativa entre la percepción de seguridad y el grado de satisfacción de los ciudadanos con los servicios municipales. Cuando los ciudadanos perciben que viven en un entorno seguro, tienden a tener una mayor satisfacción con las autoridades locales y los servicios proporcionados. El estudio sugiere que las políticas de seguridad eficaces y bien implementadas no solo contribuyen a la reducción de la delincuencia, sino que también fortalecen la confianza y el bienestar de la comunidad. La investigación destaca la importancia de una gestión integral de la seguridad ciudadana que involucre a diversas entidades y promueva la participación activa de la ciudadanía en las estrategias de prevención y vigilancia.

Con la teoría

Córdova, (2023) señala que la flagrancia se define como, la situación en la que una persona es sorprendida en el momento de cometer un delito, o inmediatamente después de haberlo cometido, siendo aún posible la persecución y detención inmediata por parte de la autoridad competente, sin necesidad de orden judicial previa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 259° del Código Procesal Penal

Córdova (2023) define la flagrancia como el estado en el que una persona es capturada en el acto de cometer un delito o inmediatamente después, permitiendo a la autoridad competente perseguir y detener al infractor de manera inmediata sin necesidad de una orden judicial previa, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 259° del Código Procesal Penal.

La teoría se relaciona con nuestro objetivo al analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal como un mecanismo para combatir la inseguridad ciudadana en Chiclayo en 2024 es directamente relevante. La flagrancia permite una respuesta rápida y efectiva ante delitos, lo que puede mejorar significativamente la seguridad ciudadana. Al permitir que las autoridades actúen de inmediato, sin esperar una orden judicial, se aumenta la probabilidad de capturar a los delincuentes y prevenir la repetición de delitos, contribuyendo así a la reducción de la inseguridad en la provincia.

CONCLUSIONES

- Primero** El examen de la figura procesal penal de flagrancia delictiva en la doctrina nacional y el derecho comparado subraya la importancia de esta figura para la identificación y sanción efectiva de los actos delictivos. Las entrevistas destacaron que la flagrancia, al permitir la captura inmediata del delincuente, es esencial para una acción policial más eficiente. La investigación de Ayora (2024) demuestra cómo la desidia en las actuaciones policiales influye negativamente en la reincidencia delictiva, resaltando la necesidad de un enfoque más riguroso y eficiente. La teoría de Pérez (2021) sobre el Iter Criminis proporciona una comprensión integral del proceso delictivo, desde la deliberación inicial hasta la consumación del delito, complementando así la figura de la flagrancia delictiva.
- Segundo** El análisis de los mecanismos procesales para enfrentar la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo en 2024 revela la necesidad de un enfoque integral y coordinado. Las entrevistas destacan la importancia de crear juzgados dedicados exclusivamente a los procesos de flagrancia y de dotar de recursos adecuados a las instituciones judiciales y policiales. La comparación con el estudio de, De la Cruz (2024) resalta las similitudes en la lucha contra la inseguridad y la mejora de la administración de justicia. Además, la teoría de Gaspar (2023) subraya que la seguridad ciudadana requiere una intervención estatal multisectorial, promovida por el MININTER, que involucre a diversas entidades en todos los niveles del Estado.
- Tercero** El establecimiento del módulo de flagrancia delictiva en la provincia de Chiclayo en 2024 tiene el potencial de mejorar significativamente la seguridad ciudadana al permitir intervenciones rápidas y eficaces contra los delitos más prevalentes. Las entrevistas indican que este enfoque podría

facilitar una mejor colaboración entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, esencial para manejar casos de flagrancia de manera efectiva. El estudio de Fernández & Benites (2021) respalda este enfoque al mostrar cómo políticas de seguridad reactivas pueden reducir la delincuencia. Finalmente, la teoría de Paredes (2024) enfatiza la importancia de un enfoque integral y coordinado, sugiriendo que el módulo de flagrancia delictiva podría ser más efectivo si se alinea con estrategias multisectoriales y de derechos humanos.

Cuarto

La determinación de la flagrancia delictiva, tal como se establece en el artículo 259° del Código Procesal Penal, resulta ser un mecanismo efectivo para combatir la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo en 2024. Las entrevistas destacan que, independientemente del delito cometido, la clave para aplicar la flagrancia delictiva radica en la existencia de evidencia clara de que el delito se está cometiendo o se ha cometido recientemente. Esto permite una intervención inmediata por parte de las autoridades, garantizando una respuesta rápida y efectiva. La investigación de Herrera (2024) respalda esta idea, mostrando que una gestión integral de la seguridad ciudadana, que involucre a diversas entidades y promueva la participación ciudadana, puede fortalecer la confianza y el bienestar comunitario. Además, la teoría de Córdova (2023) refuerza que la flagrancia facilita la detención inmediata de los delincuentes, aumentando la probabilidad de capturarlos y prevenir la repetición de delitos.

RECOMENDACIONES

- Primero** Se recomienda fortalecer la capacitación y la eficiencia de las autoridades policiales para mejorar la aplicación de la flagrancia delictiva. Además, es crucial implementar procedimientos rigurosos y consistentes para evitar la desidia en las actuaciones policiales y así reducir la reincidencia delictiva. Integrar la teoría del Iter Criminis permitirá una comprensión más completa del comportamiento delictivo, facilitando una respuesta más precisa y eficaz por parte de las autoridades. Finalmente, es esencial asegurar que las normativas y procedimientos relacionados con la flagrancia sean coherentes y aplicados de manera uniforme, para proteger los derechos fundamentales y garantizar la justicia.
- Segundo** Se recomienda implementar un enfoque integral que contemple la creación de juzgados especializados en procesos de flagrancia y asegurar la dotación de recursos necesarios para las instituciones judiciales y policiales. Además, promover la cooperación interinstitucional y la intervención estatal multisectorial supervisada por el MININTER es esencial para desarrollar estrategias efectivas. Estos pasos permitirán mejorar la administración de justicia y enfrentar con celeridad y eficacia la delincuencia en la provincia de Chiclayo, garantizando la seguridad y el bienestar de la población.
- Tercero** Se recomienda integrar el módulo de flagrancia delictiva dentro de un marco de políticas públicas que promueva la cooperación multisectorial y la protección de los derechos humanos. Asegurar la colaboración efectiva entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial es crucial para el éxito del módulo. Además, es fundamental proporcionar los recursos y la capacitación necesarios para que las instituciones puedan desempeñar sus funciones de manera óptima. Evaluar continuamente las estrategias implementadas permitirá adaptarlas

a las necesidades cambiantes de la comunidad y mejorar la seguridad ciudadana en Chiclayo de manera sostenible.

Cuarto Se recomienda consolidar y fortalecer la aplicación del módulo de flagrancia delictiva en Chiclayo, asegurando que las autoridades cuenten con los recursos y la capacitación necesaria para actuar de manera rápida y efectiva. Es esencial fomentar la cooperación entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial para manejar los casos de flagrancia de forma adecuada. También se debe promover la participación activa de la ciudadanía en las estrategias de prevención y vigilancia, siguiendo el enfoque integral y coordinado mencionado por Herrera (2024). Evaluar y ajustar continuamente las estrategias implementadas permitirá adaptarlas a las necesidades cambiantes y mejorar la seguridad ciudadana de manera sostenible.

Bibliografía

- Agreda, A. (2023). *La gestión de la municipalidad distrital de La Esperanza frente a la inseguridad ciudadana, periodo 2022-2023*. Obtenido de <https://acortar.link/vrbRbJ>
- Alangasi, G. (2022). *Disputada por territorio para el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización e inseguridad ciudadana, circuitos caminos al sol*. Obtenido de <https://acortar.link/s6hUpI>
- Angulo, J. (2023). *La inseguridad ciudadana y su incidencia en el delito de robo agravado distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, 2021-2022*. Obtenido de <https://repositorio.upsjb.edu.pe/handle/20.500.14308/4498>
- Arraya, V. A. (2022). *Las unidades de Flagrancia*. Actualidad PEnal.
- Ayora, R. (2024). *Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva frente a la reincidencia en la comisión del delito de robo, Huaura – 2023*. Obtenido de <https://acortar.link/GB9A2o>
- Bardales, M. (2023). *La acción integral de las fuerzas armadas en la inseguridad ciudadana en Lima Metropolitana, 2022*. Obtenido de <https://acortar.link/jMZ9v2>
- Barrios, A. E. (2022). *Revista Oficial del Poder Judicial*. Lima: <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18>.
- Benites, T. y. (2023). Análisis de las políticas de seguridad ciudadana en la reducción de la delincuencia en el distrito de Chiclayo 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 4809-4831. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3439
- Calderon, A. (2020). La Flagrancia. *El abc del Derecho*, 8. Obtenido de <https://acortar.link/GdFJkZ>
- Caro, J. (2021). El desempleo juvenil y su influencia en la seguridad ciudadana: Analisis de la percepcion de los ciudadanos en el distrito de Carabayllo 2021. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa*, 28. Obtenido de <https://acortar.link/fp1nJY>
- CIDH, L. C. (2023). *Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales*. OEA/Ser.LV/II. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/informe-situacionddhh-peru.pdf>.

- Córdova, B. (2023). *La teoría de Mayer en la Flagrancia delictiva*. Lima: Grijley.
- Córdova, B. J. (2023). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima: Iusta.
- Coronado, P. (2023). “EFECTO DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA SOBRE EL CRECIMIENTO Y EL BIENESTAR ECONÓMICO 2010-2020 EN EL PERÚ”. Obtenido de <https://acortar.link/Sslh41>
- Elky, V. P. (2020). *Código Procesal Penal Comentado*. Lima: Gaceta jurídica.
- España, M., Almeida, L., & Cabanilla, M. (2024). Estudio sobre la inseguridad ciudadana y el derecho al desarrollo integral de los adolescentes en un entorno libre de sustancias en Babahoyo año 2023. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. , 26.
- Espinoza, B. (2022). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Fernandez, G., & Benites, T. (2021). Análisis de las políticas de seguridad ciudadana en la reducción de la delincuencia en el distrito de Chiclayo 2021. 23. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3439
- Fernandez, J. (2022). *Política Nacional multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030*. Lima: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3290003/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Multisectorial%20-%20Seguridad%20Ciudadana%202030.pdf>.
- Figueroa, E. (2019). *Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia*. Lima: <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/642>.
- Figueroa, g. E. (2022). *Flagrancia y derechos humanos. Repensando el derecho penal del ciudadano*. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.642>.
- Garay, E. (2020). *Estrategias de seguridad ciudadana y la percepción de riesgo*. Obtenido de <https://acortar.link/ThtaGO>
- Gaspar, J., & Santana, j. (2023). *PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE PILCOMAYO SOBRE LA SEGURIDAD CIUDADANA - 2023*. Obtenido de <https://acortar.link/Bckaw8>
- Hernández, W. (2022). *Balance de Investigación 2016-2021 y Agenda de Investigación 2021-2026*. GRADE. doi:[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2022/06/2.4_estado_y_gestion_seguridad_ciudadana_0](https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2022/06/2.4_estado_y_gestion_seguridad_ciudadana_0)

- .pdf
- Herrera, M. J. (2023). *Metodología de la Investigación*. Quito: Mawil.
- Herrera, T. (2024). *Seguridad ciudadana y satisfacción del ciudadano en una*.
Obtenido de <https://acortar.link/6ThgPE>
- INEI. (2022). *Seguridad Ciudadana del primer trimestre 2022*. Obtenido de <https://acortar.link/KKO9sy>
- INEI, I. N. (2021). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2016-2020. Visión Departamental, provincial y distrital*.
doi:https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Li%20b1834/libro.pdf
- Jimenez, D. (2022). *INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS FRENTE A LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL PERÚ*. Obtenido de <https://acortar.link/7oP3BE>
- Machuca, C. (2022). *Las Unidades de Flagrancia en el Perú: algunos apuntes sobre su necesidad y su utilidad*.
https://www.researchgate.net/publication/367095774_Las_Unidades_de_Flagrancia_en_el_Peru_algunos_apuntes_sobre_su_necesidad_y_su_utilidad. doi:DOI:10.35292/ropj.v14i18.652
- Mamani, R. J. (2020). *Ampliación del plazo de flagrancia en los delitos de homicidio y violación sexual de menor de edad en el código procesal penal peruano*. Cusco:
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4455/Julio_Tesis_bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Marín, G. H. (2023). *Análisis de densidad kernel en la zonificación de la percepción de miedo al*. Obtenido de http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2409-
- Mata, S. L. (2021). *Enfoque Cualitativo de investigacion*. México: McGraw-Hill.
- Merejildo, N. D., & De la Cruz, M. (2024). *Funciones del consejo de la judicatura y la imparcialidad judicial en el ambito de la crisis de inseguridad ciudadana, Ecuador 2023*. Obtenido de <https://acortar.link/eyTSG5>
- MININTER. (2024). *Política Nacional Multisectorial-Seguridad Ciudadana*. Obtenido de <https://acortar.link/a1YdB>
- Moises, A. (2023). *Fallas en la implementación de políticas públicas que*

- coadyuven en el mejoramiento de la seguridad ciudadana en lima-periodo 2018-2019*. Obtenido de <https://acortar.link/zFhBxt>
- Monroy, J. (2021). *Comentarios exegéticos al «nuevo» Código Procesal Constitucional*. Extramuros. Lima: <https://palestraextramuros.blogspot.com/2021/10/comentarios-exegeticos-al-nuevo-codigo.html>.
- Muro, R. M. (2020). *Exegesis del Código Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Novoa, R. E. (2023). *Metodología de la investigación total. Cuantitativa Cualitativa y redacción*. . Bogotá: Ediciones de la U.
- OEA, O. d. (2021). *La obligación democrática en el Sistema Interamericano*. <https://doi.org/10.22187/rfd2023n55a4>.
- ONU. (2023). *La declaración universal de derechos humanos*. Obtenido de <https://acortar.link/TPitWB>
- ONU, U. (2020). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. Producción editorial: Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.
- Palacios, V. J. (2021). *Metodología de la investigación jurídica*. Lima: Grijley.
- Paredes, Y. (2024). Seguridad Ciudadana en el distrito de La Victoria. *Revista Académica de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú*, 17. doi:<https://doi.org/10.59956/escpograpnpv4num1>
- Perez, A., & Eliana, B. (2021). *La detención por flagrancia delictiva en el Código Procesal penal Peruano y la libertad de la persona humana en Trujillo*. Chiclayo. Obtenido de <https://acortar.link/KGvM9m>
- Povis, A. (2022). *La detención policial arbitraria en los casos*. Obtenido de <https://acortar.link/4r2tsp>
- Reategui, S. J. (2022). *La medida de Comparecencia y su Regulación en el Código Procesal Penal*. Pacífico. doi:Actualidad Penal
- Romero, D. E. (2023). *Metodología de la investigación total. Cuantitativa – Cualitativa y redacción de tesis 6ª Edición*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Romero, J. (2020). *Revista de Derecho*. Arequipa: Universidad nacional de San Agustín.
- Salazar, W. O. (2023). *Las intervenciones de la Policía Nacional del Perú en los casos de flagrancia delictiva y los derechos de los autores y partícipes*.

Obtenido de <https://acortar.link/HDFvLx>

Sampieri, H. (2020). *Diseño y metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana.

San Martín, C. C. (2021). *El Derecho Penal y Procesal Penal en mi jurisprudencia*. Gaceta Juridica.

SINASEC. (2022). Obtenido de <https://acortar.link/6UHZNQ>

Vásquez, C. E. (2023). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Vásquez, E. (2020). *Proceso inmediato: caoso de complejidad*. Gaceta juridica. doi:T-138

Zeballos, E. E. (2024). *PROBLEMÁTICA DE LA EXTORSIÓN Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2023*.

Obtenido de <https://acortar.link/WGhbUo>

ANEXOS:

Anexo 01: cuadro de categorización

Categorías	Definición	subcategorías	Instrumento
La flagrancia delictiva del artículo 259º Código Procesal Penal		<p>Teorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teoría subjetiva • Teoría objetiva • Objeto material <p>Doctrina de flagrancia delictiva</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones por juristas • Clases de flagrancia • Características <p>Marco normativo de la Flagrancia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis del artículo 259º Cod. Procesal Penal. • La figura procesal penal de Flagrancia delictiva en el derecho comparado <p>Las unidades de flagrancia.</p>	<p>Análisis documental</p> <p>Ficha de entrevista</p>
Mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana,		<p>Teorías de Seguridad ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teoría del desarrollo social • Teoría del Control Social • <p>Doctrina de seguridad ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones • seguridad ciudadana y derechos humanos • seguridad colectiva • seguridad para el bien común y desarrollo • Seguridad como bien público • Marco legal de seguridad ciudadana • Análisis de la inseguridad ciudadana 	<p>Análisis documental</p> <p>Ficha de entrevista</p>

Anexo 02: Validación del instrumento

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I.- PRESENTACIÓN DE INSTRUCCIONES:

A continuación, a usted le presento el cuestionario “La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024”. Elaborado por el Bachiller: ~~Italo~~ Vladimir Fernández Vieira, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio <u>()</u>	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel <u>()</u>	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel <u>(XX)</u>	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel <u>()</u>	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo - no cumple con el criterio <u>()</u>	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión
	2. Desacuerdo -bajo nivel de acuerdo. <u>(XX)</u>	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión
	3. De acuerdo <u>()</u>	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) <u>()</u>	El ítem se encuentra esta relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con <u>criterio</u> <u>()</u>	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel <u>()</u>	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel <u>(XX)</u>	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel <u>()</u>	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración



1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	XX
4. Alto nivel	




 Mg. Mónica Y. Mojía Cusma
 SERENO / CESIÓN DE
 ICAL 4°

Mag.

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: _____ Entidad donde labora: _____
Colegiatura: _____ Cargo: _____
Condición laboral: Nombrado Contratado () Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259º Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

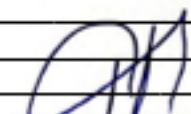
De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?



Mg. Mónica Y. Mejía Cusma
DEACHO / GESTIÓN PNP

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259º del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259º del Código Procesal Penal?

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259º del Código Procesal Penal



Mg. Mónica Y. Mejía Cuzma
DE ASESORIA / GESTIÓN P.F.P.
I.C.A.L. 4777

Anexo 03: entrevistas

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: JACKELINE SALAZAR SALAZAR Entidad donde labora: Podcasters en el
Colegiatura: Act 4254 Cargo: ESP-LEGAL
Condición laboral: Nominado () Contratado (X) Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

En términos legales, la flagrancia se entiende el hecho de descubrir a una persona cometiendo el acto ilícito o cuando acaba de cometerlo.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

Existen 03 tipos de Flagrancia: la flagrancia. Propiamente dicha, la cuasi flagrancia y la presunción de flagrancia; y se identifica la flagrancia. Artículo 17 y 2 del art. 259 de NCPP.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

¿Es exigible denuncia Fiscal en Intervención Policial en cuasiflagrancia. (R.N. 373-2019-Lima Sur)
¿Bando procede la detención en flagrancia según T.O.? (STC-1318-2000-11-C)
¿Alguno "oculto sorpresivo" del autómata se considera flagrancia delictiva (R.N. 656-2019-Lima Norte).

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

El Estado debe de aumentar Recursos Humanos Para implementar los Procedimientos Especial Para delitos flagrantes tal como: Implementar la PNP y laboratorios de Químico, más jueces, más fiscales i capacitación a los operadores de justicia y de justicia a la sociedad.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

Si considero; pero debería haber de manera continua a través de los
Policias Espaciales y Terrestres.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Muy insegura, toda vez que la delincuencia y la violencia, se
ha incrementado cada día más.

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Muy buena iniciativa; toda vez que se va a desarrollar la acción de la
justicia; esto es en los procesos de detención y enjuiciamiento.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Considero que si ayudara a disminuir los índices de inseguridad delictiva,
pero que todo sobre los delitos de agresiones contra los miembros e integrantes del
grupo familiar (en casos de delitos de Peligro común (convención art. 259 del
Código).

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

En cualquier delito que cumpla con los requisitos del Art. 259° C.P.P.
como son: Peligro común, Denegación de Abitencia familiar: Hecho Agravado
Violencia contra los miembros e integrantes del grupo familiar.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

En aquellos casos que exista evidencia delictiva y flagrancia.
* Facilita la flagrancia cuando la realización del hecho puede ser actual, y en esas circunstancias, el autor es descubierta.

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: Gerardo Casarico Rojas Entidad donde labora: Ministerio Público

Colegiatura: 028 Cargo: Fiscal Adjunto

Condición laboral: Nombrado () Contratado (x) Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Es cuando una persona es sorprendida cometiendo un delito, ó cuando se encuentra en posesión de objetos que evidencian que acaba de cometer uno.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

Son 03: Flagrancia propiamente dicha, la cuasiflagrancia y la flagrancia discreta. La más incidente es la flagrancia propiamente dicha.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

Criterio para determinar que el delito se cometió en flagrancia (Exp. 01757-2011-PHICTC).

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

Debe contar con protocolo de actuación policial, juzgados de flagrancia, establecer plazos breves, investigación inmediata, capacitaciones continuas y un sistema de deferencia.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

Considero que recién se está implementando, que el juez fiscal y PNP trabajan de la mano; para que de esa forma tener sentencias en 72 horas.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Actualmente hay mucha inseguridad ciudadana en Chiclayo, la cual se combate a diario.

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Es una nueva iniciativa que ayuda a mejorar la gestión y respuesta ante delitos cometidos en flagrancia. Su objetivo es facilitar y agilizar el proceso de detención y enjuiciamiento.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Sí, la instalación de módulos de flagrancia es una estrategia efectiva para enfrentar la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

Conducción en Estado de Ebreidad, Omisión a la asistencia familiar, Huelga agravada, Robo Agravado.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

* Cuando una persona es ~~soap~~ descubierta en la realización del hecho.
* Cuando una persona acaba de cometer el hecho punible y es descubierto
* Cuando una persona ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible.

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: Facel Coronado Tumbal Entidad donde labora: Municipio Público
Colegiatura: 8307 Cargo: Facel Abogado Promotor
Condición laboral: Nombrado Contratado () Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Contiene a lo expresado por César Juan Pastor Pastor, hace referencia al hecho visto y palpado, cuya observación concierne al testigo que está presenciando la comisión de un delito.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito,

Se tiene 03 tipos de flagrancia: 1) Flagrancia propiamente dicha (inmediata), 2) Flagrancia Presunta (abstracción de delito) y 3) Flagrancia Presunta (abstracción de delito).
La más común es la flagrancia propiamente dicha.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

El Acuerdo Plenario Expediente N° 02-2016, del cual antes esto se resulte lo vinculante en el nivel de la cual señala que lo que integra un delito flagrante son: el momento directo y efectivo y el la necesidad urgente de la intervención policial.

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

De acuerdo con el Proceso Especial: Proceso inmediato regulado en los Artículos: 446° - 448° del NCPP, el cual detalla los requisitos a los que los delitos flagrantes pueden ser sancionados sin necesidad de delito previo.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

Se requiere la implementación de la Unidad de Flagrancia en el departamento de Lambayeque, de manera que reúna a los puntos a nombre y que así contar con defensas, poder recaudar mayor personal, capacitación, logística, etc.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Debido al alto índice de migrantes (venezolanos y colombianos) que a su vez no cuentan con su documentación, se ha incrementado significativamente los delitos de extorsión, robo agravado y sicariato.

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

De acuerdo con la implementación, se espera que exista mayor inversión en cuanto a la capacitación y contratación de personal, a fin de superar inconvenientes que se presenten a lo largo de su funcionamiento.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Si la inmediación con la que se resuelve los casos flagrantes contribuya a que los ciudadanos confíen en la seguridad jurídica y pronta acceso a la justicia, y además que se envíe un mensaje de prevención a los potenciales criminales.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

Por ejemplo: Delitos de sustracción, delitos de mala actividad, delitos de acción.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

Se debe de tener en cuenta los tipos de flagrancia, por lo cual se debe valorar las circunstancias que han sido utilizadas en los hechos delictivos. Si hay elementos necesarios para acreditar la comisión del delito, y la intencionalidad de la participación del imputado.

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: Kosze H. Morillas Reyes Entidad donde labora: Ministerio Público
Colegiatura: CAI RS02 Cargo: Fiscal Adjunto Provincial
Condición laboral: Nombrado Contratado () Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Es una situación en que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo, o acaba de cometerlo.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

Existen 3 Tipos de flagrancia: 1. la flagrancia propiamente dicha. 2. la cuasi flagrancia y 3. la presunción de Flagrancia. El más incidente es la flagrancia propiamente dicha.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

Casación 1165-2018

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

contar con personal especializado para estas circunstancias, tener un sistema de fácil y rápido manejo para el ingreso de estas denuncias.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en Chiclayo?

No, existen todavía muchos trabas para ingresar denuncias en el sistema judicial.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Pasa a que existen bastantes denuncias por diversos delitos considero que las autoridades precisan avanzar de forma celer, por eso nuestra situación es mejor a comparación a otras ciudades.

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Espero una buena alternativa para que la acción de la justicia sea más rápida, pero como se está implementando, como para opinar.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Considero que ya se hace frente a la delincuencia y se protege la seguridad ciudadana, solo a veces caso necesitan un tratamiento celer.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

Aquellos delitos que no requieren actos de investigación complejos para la investigación de la verdad.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

Cuando se cuentan con suficientes elementos de convicción (pruebas) y exista certeza suficiente.

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: Walter Sandoval Torres ^{Procurador} Entidad donde labora: CSJL
Colegiatura: 32520 Cargo: Juzgado Penal Flagrante
Condición laboral: Nombrado (x) Contratado () Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

La Flagrancia se entiende como el hecho de descubrir a una persona cometiendo el acto ilícito o cuando acaba de cometerlo.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

Flagrancia causal o preparativa dicha, es decir la que se descubre en la realización del hecho delictivo.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

Casación N° 1165-2019-SNCASH.

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

En primer lugar se debe determinar si tal hecho delictivo se debe tener bajo los parámetros de un delito cometido en flagrancia (que refiere si existió flagrancia, así lo determina el Juez de Flagrancia y en su defecto al de Juzgamiento al momento de sancionar), como mecanismo que se investiga como un proceso común.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

Si, porque no es algo nuevo, COP lo tiene contemplado desde el 2009 en Lambayeque, desde marzo del 2024 fueron Juzgado de Flagrancia.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Inseguridad Total....

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Que es una respuesta a la inseguridad ciudadana a nivel nacional y en Lambayeque con fuerzas se está saliendo adelante con las Unidades de Flagrancia.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

¡ Y los Resultados a nivel estadístico lo demuestran

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

En todos los delitos en los que pueda existir flagrancia delictiva con la seguridad pública por actos (crimen organizado) cuando la motivación se decanta por su comisión.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

Cuando el titular de la Investigación tiene todo claro, evidencia, confesión, etc, además, flagrancia ocurre a un proceso instaurado a sus Juz de Flagrancia (Primer etapa Juz de Instrucción Segunda y Tercera Etapa Juz Unipersonal o Colegiado).

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: José Meza Mendoza Jimenez Entidad donde labora: Patr. Judicial.
Colegiatura: 5571 Cargo: Juz. Penal - Ep. Auxiliar.
Condición laboral: Nombrado Contratado () Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259º Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Es una institución procesal, donde una persona es detenida cuando ha cometido delito, o es reconocido por la comunidad o ciertos autoridades.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

Existe Flagrancia: Estricta, Cuasi-flagrancia y Presente. La más incidente es Estricta ya que es cuando se detiene a una persona en el acto que ha cometido el delito.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

Si, Sentencia TC. 1318-2020-HC.

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

-Captación de los efectos policiales.
→ delimitación por parte del Fiscal al momento de determinar si el delito se realizó en Flagrancia.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

No, respecto a la Policía, no cuentan con los instrumentos para realizar los Pruebas de Excepciones dentro del Plazo de la Flagrancia.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Crítica, ya que sigue aumentando con Pasajeros PNP para cubrir todos los Zonas críticas

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Excelente, ya que se podrá procesar y condenar dentro del plazo 72 horas y así, salvarse a los pasajeros.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Si, ya que en corto plazo se crecerá, procesa y investiga, denotando un Foco a la ciudadanía.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

En hechos de comisión instantánea

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

- En los delitos con algunos elementos de concurrencia, como no concurren

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: Roberto A. Becerra Saavedra Entidad donde labora: Poder Judicial
Colegiatura: 6899 Cargo: Esp. de causas
Condición laboral: Nombrado Contratado () Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Es la situación o una acción en que una persona es descubierta mientras comete un hecho delictivo o acaba de cometerlo.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

En el Perú existen 3 tipos de flagrancia 1- Flagrancia propiamente dicha, 2- Cuasi flagrancia, y 3- Presunción de flagrancia. La más incidente es la N° 1.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

Si, tenemos por Ejm. STC 1318-2000 HC
Exp. 01757-2011 - PHC-TC
Casación 1596 - 2017, San Martín

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

Uno de ellos es crear juzgados que se dediquen a los procesos de flagrancia, dotar a los operadores de justicia (PJ, PNP, Fiscalía, DP, etc) de los recursos necesarios para poder realizar sus funciones de manera óptima.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

Considero que estamos en una etapa de implementación, lamentablemente el avance en estos temas, se ven retrasados por la mala política del gobierno.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Actualmente vemos que la delincuencia está avanzando, prueba de ello es que los juzgados de flagrancia tienen ya, mucha carga, están poco tiempo de creación.

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Estoy de acuerdo y si considero que son de gran utilidad, deberían ser permanentes y no transitorias.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Efectivamente, considero que se deberían instalar los módulos de flagrancia en al menos Todas las provincias del departamento.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

En los delitos de hurtos, robos agravados, tenencia ilegal de armas y peligro común, que serán juzgados en 72 horas como máximo.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

Se determina cuando se cumplen los presupuestos contenidos en los 3 tipos de flagrancia.

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: Willia Jairo Maldonado Dávila Entidad donde labora: Defensa pública
Colegiatura: 8382 Cargo : Defensor público penal
Condición laboral: Nombrado () Contratado (X) Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Considero que es aquella situación en la cual el agente activo de un delito es sorprendido perpetrando un delito, acaba de haberlo hechos, o se le encuentra dentro de las 24 horas con vestigios o indicios de haber cometido el delito o es identificado por el agraviado como tal.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

Flagrancia en estricto el sujeto es sorprendido cometiendo el hecho delictivo y cuasi flagrancia, el sujeto es encontrado inmediatamente después de haber realizado el delito, para ello, ha sido perseguido desde el lugar en donde lo cometió por quien lo observo cometiéndolo. De estos dos tipos de flagrancia el de mayor incidencia desde mi perspectiva es la cuasiflagrancia, en la medida que la mayoría de detenciones policiales es por persecución intervención policial posterior a la realización de un delito.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

Si la Casación 692-2016, Lima Norte, donde se desarrolla el concepto de flagrancia y los tipos de flagrancia

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el

sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

Medios logísticos adecuados para todas las instituciones que participan del proceso penal, llámese Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública. De otro lado también es importante la debida capacitación de los operadores jurídicos participantes del proceso penal.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

No, en la medida que no a todas las instituciones participantes del proceso penal se le ha otorgado el presupuesto debido, pues resulta que algunas instituciones i tienen el presupuesto adecuado, pero otras no.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Existe un aumento de la delincuencia a nivel nacional, sobre todo existe un aumento de los delitos de extorsión.

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Estoy de acuerdo con esta implementación, permitirá una justicia rápida en aquellos caso de evidencia delictiva, sin embargo hay que tener cuidado que en ese afán de celeridad se pueden cometer algunos excesos y tramitar procesos en la unidad de flagrancia cuando corresponde a una investigación y procesamiento de un proceso común.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Considero que si ayudara a disminuir los índices de inseguridad delictiva, sobre de los delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en caso de delitos de conducción en estado de ebriedad y hurtos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

En cualquier delito que cumpla con los requisitos del artículo 259. Sin embargo, desde mi apreciación aquellos delitos con penas graves no resultaría recomendable que se

proceso en un proceso célere en la unidad de flagrancia por los posibles errores e injusticias que puede conllevar un procesamiento sin una adecuada investigación, la cual esta exente los proceso inmediatos.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259º del Código Procesal Penal

En aquellos casos en los que exista evidencia delictiva y simplicidad, si existen cuestionamiento y solicitud o faltan actos de investigación no debe proceder.

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: Tania Abad Guevara Entidad donde labora: Partido Judicial
Colegiatura: 9127 Cargo: Especialista de Audiencia
Condición laboral: Nominado () Contratado (X) Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Se entiende por flagrancia delictiva cuando la persona que comete un delito es capturada al momento en que sucede el hecho delictivo.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

Existen varios tipos de flagrancia: la flagrancia propiamente dicha - la más común en la práctica es la flagrancia cuando se captura a la persona antes de la 24 horas de haber cometido el hecho ilícito.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

Esta es la jurisprudencia; entre de ella se tiene: la Casación N° 642-2016 con sus antecedentes, que hace referencia a la flagrancia, flagrancia propiamente dicha y la flagrancia por omisión.

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

La retención procesal; toda vez que por la misma naturaleza del delito y la falta de conciencia que se tiene un delito cometido en flagrancia delictiva, debe realizarse en el menor tiempo posible.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

Considero q. si está en proceso de una Comisión de Promoción de Justicia en Chiclayo, para ello se ha creado la Fiscalía Especializada en Flagrancia.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Considero que actualmente va en incremento; la inseguridad ciudadana ha aumentado en nuestra país.

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Debería instalarse únicamente a la ciudad principal.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Considero que sí.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

asesinato, asesinato familiar, Conducción en estado de ebriedad y otros delitos donde existe elemento de Conciencia delictiva.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

Cuando el delito sea evidente y de hecho elemento de Conciencia delictiva.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

Considero que se está en proceso de una correcta implementación de los nuevos cambios en flagrancia, pero esto se ha creado la figura Especializada en flagrancia.

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

Considero que actualmente va en incremento; la inseguridad ciudadana ha aumentado en nuestra país.

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Dicha instalación ayudará a la seguridad nacional.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Considero que sí.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

delitos sexuales también, conducción en estado de ebriedad y otros delitos donde exista elemento de conciencia delictiva.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

cuando el delito sea evidente y de hecho elemento de conciencia delictiva.

GUIA DE ENTREVISTA

I. Datos generales:

Nombre: Karina Hauilay Ferró C. Entidad donde labora: Padre Judicial
Colegiatura: 3548 Cargo: Juzg 4º J.P.
Condición laboral: Nombrado (x) Contratado () Independiente ()

II. INSTRUCCIONES: Estimado (a) colaborar, en el presente cuestionario respecto a la investigación: "La flagrancia delictiva del artículo 259° Código Procesal Penal como mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana, Provincia de Chiclayo año 2024". Le pedimos nos brinde respuestas objetivas, a cada una de las interrogantes formuladas:

Objetivos específicos:

PRIMERO: Examinar la figura procesal penal de Flagrancia delictiva en la doctrina nacional y la jurisprudencia.

De acuerdo a la doctrina nacional ¿Podría explicarnos, que debemos entender por flagrancia delictiva?

Es la comisión donde existe la comisión de un delito o donde existe la inmediatez temporal y personal.

Bajo su experiencia profesional, podría ilustrarnos respecto a los tipos de flagrancia y cuál de ellos es el más incidente que se identifica cuando existe una denuncia de ilícito.

Son tres: la flagrancia propiamente dicha, quasi-flagrancia y la flagrancia presunta.

Tiene conocimiento de alguna jurisprudencia que se considere vinculante al momento de juzgar respecto a los casos de flagrancia delictiva

Resolución de Nulidad 3599-2012 Amcash.

SEGUNDO: Identificar los mecanismos procesales que hacen frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

De acuerdo a su experiencia profesional como abogado en calidad de operador o auxiliar judicial, ¿cuáles son las herramientas o mecanismos que debe contar el sistema judicial, para una correcta sanción por delito flagrante?

Evidencia delictiva y suficientes elementos de convicción.

Después de haber descrito la pregunta anterior ¿Considera usted, que las autoridades actualmente cuentan con las herramientas o mecanismos adecuados para una correcta investigación, y judicialización de aquellos delitos cometidos en flagrancia en flagrancia?

El Módulo de flagrancia si cuenta con todos los implementos y tienen en el mismo edificio defensora pública, policía nacional, Ministerio Público y Poder judicial

Cuál es su punto de vista respecto a la situación actual de la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo

No hay protocolos para los delitos de bagatela

TERCERO: Establecer, si el funcionamiento del módulo de flagrancia delictiva permitirá hacer frente a la delincuencia y seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo en el año 2024

¿Cuál es su opinión respecto a la apertura de la instalación de los módulos de flagrancia delictiva que se instaló en la provincia de Chiclayo?

Está funcionando activamente y en 72 horas ya existen sentencias respecto a los delitos más frecuentes de este nivel social: Hurto, agresiones y tráfico.

Considera viable que la instalación de los módulos de flagrancia delictiva ¿permitirá hacer frente a la delincuencia y proteger la seguridad ciudadana de la provincia de Chiclayo?

Hasta ahora si, incluso hay aproximadamente 600 procesos acumulados que se implementaron.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la determinación de flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal resulta un adecuado mecanismo de lucha contra la inseguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo año 2024

¿Podría ilustrarnos en que delitos es aplicable la flagrancia delictiva señalada en el artículo 259° del Código Procesal Penal?

Todo los delitos a excepción de Organización Criminal, Tráfico de drogas, extracción por sus consecuencias del delito secuestro.

En análisis, cuando podemos determinar que procede judicializar mediante flagrancia delictiva según el artículo 259° del Código Procesal Penal

Cuando el imputado ha sido cometido en el momento mismo del hecho, cuando hay cues flagrancia y la presunta flagrancia.